

LOS FRANCISCANOS
EN EL
NUEVO MUNDO
(SIGLO XVII)

II

V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA

III Congreso Internacional sobre los Franciscanos en el Nuevo Mundo.

ORGANIZA:

- Monasterio Franciscano de La Rábida.

PATROCINAN:

- Comisión Nacional del V Centenario.
- Instituto de Cooperación Iberoamericana.
- Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- Patronato del V Centenario de Huelva.
- Comisión Episcopal para el V Centenario.

COLABORAN:

- Universidad Hispanoamericana de Sta. María de La Rábida.
- Caja de Ahorros de Huelva.
- Industrias Químicas de Huelva.
- Afinsa-Central de Peregrinaciones.
- Ayuntamientos de Palos de la Frontera, Huelva y Moguer.

Actas del III Congreso Internacional
sobre
LOS FRANCISCANOS EN EL NUEVO MUNDO
(siglo XVII)

La Rábida, 18-23 de septiembre de 1989



Editorial DEIMOS, S. A.
Glorieta del Puente de Segovia, 3. Telf. 479 23 42
28011 MADRID

PRESIDENCIA DE HONOR

Excmo. Sr. D. JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Presidente de la Junta de Andalucía.

Excmo. Sr. D. LUIS YAÑEZ BARNUEVO
Secretario de Estado para la Cooperación Internacional e Iberoamérica y Presidente de la Comisión Nacional del V Centenario.

Rvmo. P. Fr. JOHN VAUGHN
Ministro General de la Orden Franciscana.

Excmo. Sr. D. JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

Excmo. Sr. D. CARLOS AMIGO VALLEJO
Arzobispo de Sevilla y Presidente de la Comisión Episcopal del V Centenario.

Excmo. Sr. D. MANUEL EUGENIO ROMERO CASTILLA
Presidente de la Diputación de Huelva y del Patronato del V Centenario.

Excmo. Sr. D. RAFAEL GONZALEZ MORALEJO
Obispo de Huelva y Presidente de la Comisión Diocesana del V Centenario.

Rvdo. P. Fr. ANTONIO ENRIQUEZ GUERRERO
Ministro Provincial de la Provincia Bética Franciscana.

Excma. Sra. D^a. PILAR PULGAR FRAILE
Alcaldesa de Palos de la Frontera.

Excmo. Sr. D. JUAN CEADA
Alcalde del Ayuntamiento de Huelva.

Excmo. Sr. D. FRANCISCO DIAZ OLIVARES
Alcalde del Ayuntamiento de Moguer.

COMISION ORGANIZADORA

Director: Dr. PAULINO CASTAÑEDA (Universidad de Sevilla).

Vicedirectores: Fr. LUIS BLANCO (Monasterio de La Rábida).
Dr. PEDRO BORGES (Universidad Complutense de Madrid).

Secretario: Dr. JUAN MARCHENA (Universidad de Sevilla).

© Reservados los derechos de propiedad
Foto de portada: José L. de las Cuevas Batlle

I.S.B.N.: 84-86379-12-1 • Depósito legal: M. 14.765-1991 • Composición: DEIMOS. Glorieta del Puente de Segovia, 3 • Tel. (91) 479 23 42 - 28011 Madrid • Imprenta FARESO, S. A. - Paseo de la Dirección, 5 - 28039 Madrid.

EL INFORME DEL P. GREGORIO DE BOLIVAR A LA
CONGREGACION DE PROPAGANDA FIDE DE 1623.

Por Dra. PURIFICACION GATO
Universidad de Extremadura. Badajoz.

1.- Algunos rasgos personales.

Poco y, en cierto modo vago, son los datos que hemos podido rastrear sobre la personalidad de Gregorio de Bolívar. En la *Crónica de Mendoza* (1), además de constar que era natural de los Reinos de España, encontramos algunas notas relativas a su temple humano: nos lo pinta el cronista, de agria condición y natural áspero (2), y un tanto imprudente en sus proyectos, a juzgar por el comentario que hace con motivo de uno de los muchos percances que tuvo que afrontar, viéndose “obligado -escribe- a acomodarse con el tiempo, ajustando la voluntad a los sucesos, ya que no pudo antes ajustar los sucesos a su voluntad” (3). Y un poco más adelante vuelve a insistir en esa falta de prudencia, a raíz de unos hechos que relata, ocurridos por la rapidez excesiva con que quiso cortar en los indios el vicio de la embriaguez. Oigamos sus palabras: “no se puede negar su buen celo y trabajo en convertir almas, desarraigar vicios y plantar virtudes, si bien la prudencia siempre es el gobernalle, no sólo de las acciones humanas y propios afectos, sino de las virtudes, arte de la vida y luz de todos los aciertos. Siempre necesita de tiempo, ocasión oportuna y disposición de buenos medios para conseguir el deseado fin” (4).

(1) Mendoza, Fray Diego de: *Crónica de la Provincia de San Antonio de Charcas*, segunda edición, La Paz, 1976, libro I, Cap. 18, p. 109.

(2) *Ibidem*, op. cit. p. 110.

(3) *Ibidem*, op. cit. p. 110.

(4) *Ibidem*, op. cit. p. 112.

También Canedo, en las notas adicionales que añade a la Crónica de Córdova Salinas, suscribe esa “indomable energía” (5), ese carácter “inquieto y soñador” (6), actitudes que, según él, suscitaron en algunos miembros de su Orden “cierta oposición a sus procedimientos” (7).

Si en estas pinceladas anteriores no sale su perfil humano demasiado bien parado o favorecido, no ocurre lo mismo al consignar una serie de datos relacionados con su misión apostólica. Le interesa dejar claro al cronista que sus intentos en la conversión de los indios -“gentes bárbaras” e “infieles”- están motivados, no por “la opulencia de sus tesoros”, sino por el deseo de atraerlos a “nuestra Santa Fe” (8).

Una vez sentado el objetivo que se persigue con esta empresa, nos describe el perfil moral del principal protagonista de la misma, Gregorio de Bolívar. Consciente el autor de que “las palabras no obran cuando las obras no hablan”, acentúa una serie de rasgos conductuales que por sí solos son elocuentes, y así lo presenta como “religioso ejemplar, penitente, de conocida oración y contemplación, muy gran observante de nuestra Santa Regla, tan celoso del bien de las almas que por asegurar todo acierto en negocio tan grande como el que pretendía, dió cuenta a los prelados superiores de su evangélico asunto” (9), y aunque a primera vista puede resultar paradójico, en relación con el carácter impetuoso antes descrito, subraya “su afable trato con aquellos bárbaros infieles”, el haber conseguido reducirlos a vivir en pueblos, pues “no hay fiera tan indómita -comenta- que el trato y manoseo no amanse y la suavidad no temple toda fiereza” (10). También pone de relieve su “grandeza de ánimo” para acometer grandes empresas, “triumfos” o afanes que “tenían por blanco” sólo “la gloria de Dios”, así como su constancia, pues “volvió con nuevo aliento de esforzado espíritu a emprender nuevas dificultades” (11).

(5) Córdova Salinas, Fray Diego de, *Crónica Franciscana de la Provincia del Perú*. New Edition With notes and Introduction by Lino Canedo, O.F.M. Academy of American Franciscan History, Washington, DC. 1957, p. 168. Esta crónica, de Córdova Salinas, contemporáneo de Bolívar, fue publicada por vez primera en Lima, en 1651.

(6) *Ibidem*, p. 243. Tomado de las notas adicionales, obra de Lino Canedo.

(7) *Ibidem*, p. 244.

(8) Mendoza, *op. cit.* 109.

(9) *Ibidem*, p. 109.

(10) *Ibidem*, p. 111.

(11) *Ibidem*, p. 112.

2.- Sus expediciones por tierras de infieles.

Cuatro expediciones que sepamos -según los documentos manejados- tiene en su haber Gregorio Bolívar. La primera la realiza en el territorio de los Chunchos, en 1621, expedición de la que se hace eco el P. Joseph de Arriaga, de la Compañía de Jesús, en su libro *Extirpación de la Idolatría del Perú*. “Actualmente -dice- han entrado en la provincia de los Chunchos el P. Fray Gregorio de Bolívar . . . ” (12). Lino Gómez Canedo completa estos datos con las notas adicionales que añade a la crónica de Córdova Salinas cuando afirma que “la entrada del Padre Bolívar tuvo lugar en 1621, desde La Paz. Le acompañó Diego Ramírez Carlos, “un mestizo” que “había mantenido relaciones con los indios y resultó ser uno de tantos embaucadores como explotaban, a veces, la buena fe de los misioneros. Con la comedia del hijo del cacique, que hizo bautizar en Lima, Diego Ramírez, entusiasmó al Virrey, Príncipe de Esquilache, y al P. Bernardino de Cárdenas, que fue quien dirigió la nueva expedición . . . El Padre Bolívar que había podido escaparse de entre los indios y a quien hallaron en La Paz, trató de disuadirlos de la empresa, previniéndolos contra las supercherías de Ramírez Carlos. Pero el P. Cárdenas intentó, no obstante, la entrada. El pesimismo del P. Bolívar resultó justificado y la misión fracasó” (13). Esta odisea vivida entre los Chunchos -por espacio de un año- el mismo Bolívar la describe con todo lujo de detalles, en la *Relación* que de la misma escribe desde Lima, en 1628 (14). Después de estos sucesos emprende su viaje a España y a Roma con el fin de dar cuenta a los Reyes y a Su Santidad de las misiones en las Indias Occidentales.

La segunda expedición la lleva a cabo entre los indios infieles Motilonés, en 1627, entrando “por la provincia de Chachapoyas con solo dos religiosos compañeros”, uno “corista que trajo de España, y otro lego de la provincia de los doce apóstoles” (15). Aunque fueron bien recibidos

(12) Cfr. Córdova Salinas, Fray Diego op. cit., quien transcribe estos datos. Véase Parejas Alcedes: *Historia del Oriente Boliviano, Siglos XVI-XVII*, Universidad René Moreno, Santa Cruz, 1979, p. 49. Dice que se sabe muy poco de la cultura aborigen de este pueblo, pues las fuentes se reducen a los primeros contactos españoles y a las noticias que dan los franciscanos de Apolobamba, quienes los reducen en el Siglo XVII.

(13) *Ibidem*, op. cit. p. 169.

(14) Cfr. Maurtua, V.M. *Juicio de límites entre Perú y Bolivia*, T. 8, Chunchos, Madrid, Imprenta Hernández, 1906, pp. 172-243. El tiempo que permanece entre los Chunchos, un año, aparece en la p. 239.

(15) Mendoza, op. cit. p. 110. Cfr. Córdova Salinas, op. cit. p. 253. Este autor también habla de dos religiosos: Fray Juan de San Antonio, natural de Sevilla, y Fray Matías de S. Fco. de un pueblo cercano. Ambos procedían del convento Franciscano de Arcos de la Frontera, y se ve formaron parte de la redada andaluza que hizo Grego-

de los indios, consiguiendo en poco tiempo reducirlos "a dos o tres pueblos", contenerlos "a razón y ley", -los que antes vivían como "fieras montaraces"- y "aficionarlos a la doctrina evangélica", sin embargo, todo lo echa a perder la excesiva precipitación del P. Bolívar, al querer extirpar de golpe y de forma "imperiosa", cuando estaban además, en "solemne embriaguez", precisamente este "vicio tan envejecido" en ellos. Esto hizo que "airados" arremetieran contra el Padre, argumentando que "siendo extranjero quería sujetarlos a su obediencia" y quitarles esta costumbre "tan asentada" entre ellos (16). El resultado final es que tuvieron que salir más que corriendo para poder salvar el pellejo.

En la relación que escribe desde Lima, Gregorio Bolívar, a la que ya hemos hecho referencia, él mismo nos dice que en su visita a la Corte y a Su Santidad, al mostrar su deseo de que "estas conversiones no cesaron" le "fue mandado volver a ellas", como de hecho volvió (17).

Una tercera acción misionera la lleva a cabo a su regreso de España y Roma. Lino Gómez Canedo, en las notas que añade a la Crónica de Córdova Salinas, así lo afirma, apoyándose en que después de sus contactos con Propaganda Fide y la Corona, adoptó cambios radicales en el sistema de evangelización, de ahí que vaya al Perú con una misión de doce religiosos, con el fin de evangelizar a los Panatahuas y otras tribus más de las fronteras de Huanuco. Para esto contaba con la Cédula Real, del 23 de Diciembre de 1626. Sigue comentando que Bolívar se hallaba ya en Lima a principios de 1628 y en Mayo, de ese mismo año, entra con ocho compañeros -que enseguida le abandonan, excepto un hermano lego- en la región de Panatahuas, consiguiendo en tres meses, levantar cinco iglesias y formar seis pueblos. A pesar de la rapidez de estas conquistas, la oposición de los propios franciscanos, trae consigo la del Virrey, Conde de Chinchón, situación que le obligue a abandonar a estos indios recién reducidos (18). Estos datos que apunta Canedo, encajan perfectamente con los que aparecen al final de su relación, fechada el 9 de Enero de 1628 en Lima, ya que al pedir excusas de las faltas que hubiere en ellas, atribuye estos posibles errores, a que "el despacho y avio de los religiosos que lleve a la jornada" a la que desea "partir con brevedad", le ha impedido detenerse más (19).

rio de Bolívar para que le acompañasen en las misiones, cosa que hicieron al llegar a Lima.

(16) *Ibidem*, pp. 110-111.

(17) Cfr. Maurtua, V.M. op. cit. p. 234.

(18) Cfr. Córdova Salinas. (Notas adicionales de Lino Canedo) p. 243.

(19) Cfr. Maurtua, V.M. op. cit. p. 235.

La cuarta y última expedición en tierra de misión es la que realiza con los indios Chiriguano. Desde la ciudad de los Reyes, Lima, se traslada a Chuquisaca y deciden dos hermanos legos, Juan Sánchez y Luis de Jesús, acompañarle en esta nueva aventura. Con el visto bueno y protección del Virrey, Conde de Chinchón, -una vez presentada la cédula Real que le amparaba- Fray Gregorio de Bolívar y sus dos acompañantes (20), en 1631 hacen su entrada hacia el Reino del Paitití (21), reino que según la leyenda estaba situado frente a la cordillera del Valle de Cochabamba. Al no haber “camino alguno abierto”, “a fuerza de brazos”, a través de “asperísimas montañas”, “caudalosos ríos” y “espesísimos valles”, logran entrar tierra adentro de donde no volvieron a salir, muriendo, según se cree, atados a unos árboles, víctimas de la barbarie de los indios Chiriguano (22). También Córdova Salinas consigna la entrada de Gregorio de Bolívar a los Chiriguano -con otros dos compañeros legos, de la misma Orden- por Cochabamba, en 1631, y lamenta que a pesar de hacer “diez y ocho años que hicieron esta entrada, no sabemos dellos. Entiéndese que aquellos indios, como infieles idólatras, los han martirizado” y en una nota adicional Canedo, añade: Aquí se refiere el cronista a la entrada al “Reino del Gran Paitití”, que inició desde Chuquisaca en 1631 y de la cual no regresó jamás (23).

3.- Causas que determinan su venida a España y Roma.

El mismo Gregorio de Bolívar cuenta en su Relación cómo después de su aparente fracaso, cosechado en la misión de los Chunchos, vuelve “al convento de La Paz” -de donde había salido- con la idea de reanudar su tarea misionera entre estos infieles. Pero después de “dar cuenta” a la Junta, que se había formado para aclarar este embrollado asunto, y expo-

(20) Ibidem, p. 236. Si bien en esta Relación declara hará su “entrada con ocho religiosos”, Mendoza, en su Crónica de la provincia de S. Antonio, p. 113, concreta el número de religiosos a que queda reducida esta cifra, pues “entre los muchos que se alistaron a la jornada, le siguieron especialmente el hermano Fray Juan Sánchez y Fray Luis de Jesús, religiosos legos, hijos ambos de la Recolección de Chuquisaca”.

(21) Maurtua, V.M. p. 220. En la descripción que hace de estas regiones Bolívar, al hablar del Paitití dice que de “él dan los indios tales noticias que tengo por mejor pasarlas en silencio, que referirlas con peligro de mi crédito”.

(22) Ibidem, p. 234. Aquí manifiesta su “deseo” de llevar adelante estas misiones, “hasta dar la vida por esta causa”, señalando, además, la conveniencia de entrar “por la parte de Santa Cruz de la Sierra, que es más acomodada, respecto a ser hasta ellos tierra más llana”.

(23) Cfr. Córdova Salinas, op. cit. p. 164.

ner Bolívar las razones que avalaban la no conveniencia de la vuelta del mestizo, Ramírez Carlos, ésta -a pesar de los argumentos aportados por Bolívar- toma la resolución de que fuese el Padre Bernardino Cárdenas, acompañando a Ramírez, quien se hiciese cargo de la misión de los Chunchos, plan al que, según él, se va dando largas, en detrimento de la labor realizada. Esto provoca su salida hacia "la Corte de Lima", donde "en lugar de favores" le acechan también "muchas contradicciones".

En esta falta de entendimiento con las autoridades y, sobre todo, al ver que se venía abajo lo ya conseguido con los indios infieles, podemos encontrar las causas determinantes de su viaje a Europa. Oigamos sus palabras: "Por lo cual me resolví en pasar a España, como lo hice, y de allí a Roma, donde informé de mis deseos y vocación a Su Santidad y a los Generales y de allí vine a la Corte de Madrid y hice lo mismo a S.M. y Real Consejo; de suerte que conténtandome yo con que se supiese y diese otro mejor orden, para que estas conversiones no cesasen, me fue mandado volver a ellas, como volví, y ahora con el favor de Dios, y V.E. pienso sacar el fruto de tantos trabajos a la luz" (24).

Mendoza en su Crónica, donde no consta esta primera experiencia de Bolívar entre los Chunchos, comienza precisamente a situarnos esta figura, en ese momento en que "gana licencia para ir a los Reynos de España y a la Corte Romana, a tratar con la Magestad Católica y con la Santidad de Urbano octavo, la importancia de la conversión de los indios infieles" (25). Sigue comentando el cronista, los óptimos resultados de este viaje, ya que consigue, "de la Santa Sede Apostólica, especiales Bulas" para poder entrar "con autoridad apostólica en todas las tierras de infieles y Bula y Comisión", de los Prelados Generales de su Orden, para poder "llevar consigo a los religiosos idóneos y de buen espíritu de todas las Provincias que quisiesen acompañarle, nombrándole por Comisario de todas estas misiones . . . Así mismo alcanzó cédula de la Magestad Católica de Felipe IV, para que de su Real Hacienda se le diese lo necesario a su viaje, y licencia para que de las Provincias de España pudiese traer consigo al Perú religiosos Ministros . . ." y añade que "trajo consigo de la Provincia de Andalucía seis religiosos", religiosos que enfermaron y "determinaron volverse a España", salvo uno, ya que más adelante dice

(24) Maurtua, V.M. op. cit. p. 233-234. Cfr. Mendoza, op. cit. p. 110. Aquí alude explícitamente a su segundo envío como misionero, dato que se completa con lo que se consigna en la Crónica de la Provincia de San Antonio, donde consta que esta segunda etapa misional la realiza con los indios Motilones.

(25) Mendoza, op. cit. libro I, cap. 18, p. 109.

que inicia su misión -entre los motilones- acompañado de dos religiosos, “uno de los que trajo de España, corista, y otro lego de la provincia de los Doce Apóstoles” (26).

También en la Crónica de Córdoba Salinas, encontramos algunos apuntes sobre la repercusión que a nivel misional tuvo este viaje: “Estaba ya en marcha -leemos en una de las notas- un extenso proyecto de evangelización franciscana -se refiere a la de los Panatahuas-. Fray Gregorio de Bolívar venía . . . negociando en España y Roma, ante la Congregación de Propaganda Fide, la adopción de cambios radicales en el sistema de evangelización y administración españolas de las Indias . . . El Rey lo mandó proveer de lo necesario para esta empresa, por Cédula del 23 de Diciembre de 1626”, resolución Real que conlleva el apoyo económico que recibe “del Virrey, Marqués de Guadalcazar”, y del “Cabildo eclesiástico de Lima” (27).

4.- Informa a Propaganda Fide sobre Gobierno Eclesiástico en el Nuevo Mundo.

La Congregación de Propaganda Fide demostró ser desde su fundación el órgano adecuado que hacía falta a la Santa Sede para la dirección ordinaria y permanente de las misiones católicas en toda su enorme complejidad (28).

Aunque sus orígenes se remontan a los encuentros mantenidos entre San Pío V y San Francisco de Borja, al informarle éste de las misiones que dirigían sus súbditos, estos primeros pasos, dada la oposición que encuentra en la corona, fueron tan vacilantes, que fue necesaria, una vez más maduras las cosas, reorganizarla de nuevo, hecho que tiene lugar en 1622 con el Papa Gregorio XV.

No obstante, también en ese momento, le cuesta trabajo abrirse camino, dada la política oficial de Madrid de injerencia y control absoluto del Gobierno eclesiástico indiano. La teoría vicarial y la negativa de Roma de conceder el patriarcado efectivo de Indias, fueron factores que jugaron en contra de la reorganizada Congregación. Estos antecedentes explican

(26) Ibidem, p. 110.

(27) Cfr. Córdoba Salinas, D. p. 243.

(28) Cfr. Lopetegui, León y Zubillaga, Félix. *Historia de la Iglesia en la América Española*. Madrid, BAC, 1965, p. 153 y ss. Véase, también: *Historia general de España y América, América en el siglo XVII*, T. IX-1, Madrid, Rialp, 1985, pp. 331-332.

que la nueva Congregación fuese recibida con frialdad y hasta con manifiesta oposición, que no encontrase un ambiente favorable en la Corte, ya que su objetivo principal era la comunicación directa de las misiones con Roma, sin pasar por el rígido control del Consejo de Indias. De ahí que, dada esta situación de entorpecimientos por parte de la Corona, fuera de esporádicas informaciones conseguidas al principio a través de diversos misioneros, no pudiera este organismo conseguir nunca las metas que se había marcado.

El nuncio de Madrid no pudo ocuparse de los asuntos eclesiásticos ultramarinos, ni Roma pudo enviar nunca Nuncios a Indias con misión que escapasen al control de los órganos de Gobierno españoles. El alma de la política seguida por la congregación de Propaganda Fide, en relación con España y sus dominios en Indias, fue su secretario, Francisco Ingoli, que no acertó nunca a captar el problema indiano en su auténtica dimensión, enfocándolo siempre desde principios absolutos del más estricto derecho canónico (29).

Esta actitud de Ingoli motiva frecuentes roces con la Corte Española al tropezarse con la pretensión del Vicariato o Delegación Apostólica que se arrogaban nuestros gobernantes y escritores, a lo que se opone radicalmente en más de una ocasión. En lo doctrinal de la teoría la oposición de Propaganda Fide fue muy clara y decidida desde el principio, especialmente en dos ocasiones: una el 9 de Febrero de 1634 con motivo del libro *Advertencias para confesores*, del franciscano Juan Bautista, examinado en 1633, que le sirve para negar que las Bulas de Alejandro VI concedan el Patronato, si no es de aquellas Iglesias que fundan, y no son legados ni delegados de la Sede Apostólica y, posteriormente, en 1643, vuelve Propaganda Fide a reafirmar más explícitamente su argumentación contra las pretensiones vicariales, y en parte contra las mismas patronales. En este caso los argumentos venían del P. Diego Ibáñez, también franciscano, quien después de muchas odiseas llega a Roma con el objetivo de que el Papa declare oficialmente que el Rey no era delegado de la Santa Sede, propuestas que fueron apoyadas por Ingoli. Los cardenales aceptaron esas negativas. Hubo roces diversos con la Corte, hasta que el Rey y su Consejo contestaron en forma decidida que la obra de la evangelización marchaba bien a su cuidado y que ellos la proveerían.

Otro momento en que Propaganda Fide vuelve a alarmarse y pretende tomar cartas en el asunto de las misiones, estudiando "los gravísimos inconvenientes que todos los días perjudican a la fe católica en las Indias

(29) Cfr. *Historia general de España y América*, op. cit. p. 331.

Occidentales' ; 'hay que situarlo en 1684 y, está motivado, por las informaciones de cuatro obispos y del canónigo romano Juan Bautista Goggi que anduvo por aquellos países (30).

No cabe la menor duda de que con la fundación de Propaganda Fide parecía llegado el momento de iniciar una sincera revisión de la dirección eclesiástica de las misiones católicas, y con buena voluntad, paciencia y discreción, hubiera podido llegarse a un *modus vivendi* aceptable. Pero la cuestión era ya muy difícil de resolver, y de hecho no se resolvió, por una parte por la rigidez excesiva de la Corte, y por otra, por la falta de tacto de algunos dirigentes romanos (31). El resultado es que, en la práctica, no se llega a publicar ninguna resolución, pues Roma, veía que, no obstante "los roces y desagradados, la Iglesia española se mantenía, viva y pujante, con grandes muestras de reforma religiosa y que sus misiones iban siempre prosperando".

Estos motivos aconsejaban no dar estado oficial y público a las divergencias que las cancellerías respectivas iban registrando con periodicidad matemática. Era preferible tolerar ciertas cosas y tratar de remediarlas mediante actitudes dialogantes entre ambos poderes, que airearlas públicamente. La historia parece indicar que esa postura tolerante, con todos los inconvenientes que registra, fue mejor que una ruptura abierta, de imponderables consecuencias (32).

Después de este breve recorrido histórico, conviene que, en cuanto al tiempo, situemos el Documento o Informe que Gregorio Bolívar presenta a esta Congregación, así como la trascendencia del mismo. Egaña, apoyándose en Leturia, sostiene que Gregorio de Bolívar envía en 1625 noticias sobre Indias al Secretario de la Congregación de Propaganda Fide, Monseñor, Francisco Ingoli, quien se sirvió de ellas en sus *Memoriales de 1628* (33).

(30) Lopetegui, L. y Zubillaga, F. op. cit. p. 154.

(31) Ibidem, p. 163. Para todo lo relativo al tema del Patronato y Regio Vicariato en Indias, véanse las siguientes obras: Hera, A. de la, "Notas para el estudio del regalismo español en el siglo XVIII" en Anuario de Estudios Americanos, Sevilla, 1974. pp. 409-411, y *Regalismo Borbónico*, Madrid, Rialp, 1963. Menéndez Pelayo, M. *Historia de los Heterodoxos españoles*, Madrid, B.A.C. 1956, pp. 394-429 y 493-500; Rodríguez Casado, V. *Iglesia y Estado en el Reinado de Carlos III*, en Anuario de Estudios Americanos, Sevilla, 1948. pp. 5-57; Sánchez Agesta, L. *El pensamiento político del Despotismo Ilustrado*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1953, pp. 157-187.

(32) Cfr. Lopetegui, L. y Zubillaga, F. Op. cit. p. 161.

(33) Cfr. Egaña, A. de, *La teoría del Regio Vicariato Español en Indias*, Roma, 1958, p. 182. Leturia, P. de, *El Regio Vicariato de Indias y los comienzos de la Congregación de Propaganda: Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica, 1493-*

Cotejando una serie de datos, parece ser, que estos informes debió llevarlos en propia mano, pues tanto en la Crónica de Mendoza, como en la de Córdoba Salinas, consta que consigue licencia de sus superiores para venir a España y Roma a tratar con Su Santidad Urbano VIII una serie de hechos relativos a las misiones (34).

Este hecho debió producirse entre 1623-1626, fechas que vienen marcadas, la de 1623, por el comienzo del pontificado de Urbano VIII, a quien va dirigido el documento, y la de 1626 por ser el año en que consigue la Cédula Real, uno de los frutos logrados en este viaje.

La serie de experiencias que relata Bolívar, son fruto de su estancia en las misiones de los Chunchos, pues en la *Relación* que con motivo de este embrollado asunto se ve obligado a realizar posteriormente, para informar a las autoridades, dice expresamente: “No hay otra persona que tenga y pueda dar tan particular y verdadera noticia de todas estas cosas como yo por haber discurrido más que otro en las dichas regiones y entre los dichos indios Chunchos” (35). Y en otro momento “certifica” que “su relación es verdadera”, porque además de las cartas suyas escritas en la tierra de los Chunchos, “hay muchas personas, españoles e indios, y en particular los Curas y Tenientes de estos pueblos que lo vieron entrar” (36). Este dato nos parece sumamente interesante consignarlo ya que sus noticias a Propaganda Fide, en su mayor parte denunciando las lacras de los misioneros, tienen que ser fruto, sin duda, de estos contactos, -a los que él mismo alude- con Curas y Tenientes.

5.- Principales cuestiones de este Documento (37).

Presupone que dada la distancia que separa a las Indias -en este caso occidentales- de Europa, es difícil estar al corriente de lo que allí pasa, de ahí la necesidad de estos informes, único medio de que Su Santidad se “entere” del estado de esa parte de la cristiandad, mayor en número

1835, Roma-Caracas, 1959, p. 149. Egaña añade que, para estos Memoriales, se basa también en los informes enviados por los Agustinos Zamudio y Pedro Nieto.

(34) Cfr. Mendoza, op. cit. p. 109, y Córdoba Salinas, Diego, p. 243.

(35) Cfr. Maurtua, V.M. op. cit. p. 206. En la página 221 vuelve a insistir que a pesar del poco conocimiento que hay de estas Provincias “ninguno iguala al que yo he hecho y tengo, así por lo mucho que he andado, como por lo que entre estos bárbaros he inquirido”.

(36) Ibidem, p. 239.

(37) Archivo de la Congregación de Propaganda Fide (Roma) Scrittura Originali riferitte nelle Congregazione Generali di Propaganda Fide.

de habitantes que “todas las de Europa”, y en extensión “cuatro veces” superior a la misma. Para que se haga idea de lo que abarca la “Monarquía de la Iglesia” en el Nuevo Mundo, remite a “una Relación” sobre estas Regiones hecha por él (38).

De esta “información”, donde se exponen los males que existen, al mismo tiempo que se apuntan los remedios, con la esperanza de que sean secundados por el Papa, hace depender “la edificación y conservación de aquellas Iglesias”, o en caso contrario, si no se atajan estas desviaciones, su “ruína espiritual”, catástrofe que afectaría tanto a los indios como a los curas -seculares y regulares- sin excluir a la jerarquía: Obispos y Prelados. Precisamente, esa jerarquía en el Nuevo Mundo, en ese momento integrada por seis sillas arzobispales -de las que dependían unas cuarenta diócesis sufragáneas, “todas con buenas rentas y entradas”- estaba representada por “descuidadísimos prelados”, poco preocupados “del gobierno de sus Iglesias y conversión de los infieles”. Aunque de la lectura de este documento, se saca la impresión, de que es la vida entera, la que va pasando ante los ojos de este misionero, minucioso, detallista y experimentado, no obstante, la causa “principal y manifiesta”, de esta falta de interés por la conversión de los infieles, radica en la “desordenada y avarienta codicia”, vicio que extiende sus raíces hasta los “religiosos más pobres” aunque puesto a repartir responsabilidades en estos desórdenes, la principal la hace recaer sobre los obispos, dada “su mayor dignidad y obligación”.

Una vez diagnosticado el mal, pasa enseguida a proponer el remedio, remedio que, dada la naturaleza de esta grave enfermedad, de índole espiritual que aqueja a la Iglesia Indiana, sólo puede venir de Roma. Por eso se atreve a solicitar de Su Santidad un “Breve y motu proprio donde se contengan estas cosas y manden guardarse y cumplirse”.

(38) Cfr. Murtua, V.M., p. 207 y ss. En esa *Relación*, fechada en Lima, el 9 de Enero de 1628 -a la que ya hemos hecho referencia varias veces- describe con bastantes detalles estas regiones, “para formar idea del sitio de las Provincias” que ha de tratar, aunque si no fuera por la brevedad a que se ve obligado, pudiera darla muy por menor y con tanta distinción que había materia para un buen volumen, como en hecho de verdad la hubo y le tuve escrito, para con él y otras extraordinarias relaciones servir a S.M. Si bien mi pobreza y otros impedimentos no dieron lugar a que se lograsen”. Un poco más adelante, en la pág. 213, vuelve a decir, al describir los ritos de estos indios, que tenía ya hecho “un largo y notable discurso en mi Relación de esta Monarquía, que, como dije, se malogró por falta de quien me diese algún favor”. También consigna en la pág. 217 que todas “estas regiones las puso en el libro dicho y las saqué en el mapa que ofrecí a S.M.”, y un poco después, suplica a Dios “dé a los Príncipes fervorosos deseos y a V.S. vida para que ayude tan Santa Empresa como ahora lo hace, dándome favor para que yo la tome a mi cargo, como lo hago en esta misión a que voy” (Se refiere a la de los Chiriguanos).

Lo primero que solicita es que en todos los obispados haya un Seminario o Colegio donde se eduquen un cierto número de colegiales -al menos una tercera parte- con la "obligación" de servir a los infieles, ministerio al parecer muy descuidado, por el mayor atractivo que despertaban "los curatos antiguos de indios cristianos" con rentas, en algunos casos, más elevadas que muchos obispados.

Este mismo mandato pide lo haga extensivo para todas las Ordenes Religiosas implantadas en Indias, y así insinúa que, por lo menos, exista una Casa o Convento en cada Provincia, donde se le enseñen las lenguas de los indios, añadiendo, incluso, que en los Capítulos Provinciales, se determine el número de religiosos, que pareciere conveniente, para predicar a los infieles, aunque según él, "no debería ser inferior a veinte".

El segundo remedio que pide aplique Su Santidad -bajo penas gravísimas a quien lo incumpliere- es la prohibición de dar y recibir dádivas, en dinero y en especie, como medio de obtener o conservar un beneficio. Así mismo denuncia otro desorden, fruto, una vez más, "de la desordenada codicia de los obispos", "en las cobranzas de la cuarta funeral" y de "todas las obenciones", llegando incluso, en algunos casos, a ponerlas "por constitución en las sinodales", con lo que algunos se ven obligados "a pagar cuasi la mitad de lo que tienen de obenciones", pues frecuentemente los obispos, sin tener en cuenta el libro de conlecturía o lo que cada uno declare bajo juramento -según el concilio dispone- inquietan y excomulgan a cada paso a sus curas, hasta que éstos dan lo que les piden. Añade que, a veces, bien por temor algún castigo o por otros móviles, le dan más de lo que en un primer momento les exigía, con el fin de "atarle las manos", para que le dejen luego vivir como quieren.

En tercer lugar alude a la necesidad de que a los eclesiásticos -clérigos y religiosos, sin excluir a los obispos- se les prohíba "los juegos de dados y naipes", causa de graves escándalos, por las peleas que se originan, amén del descuido que conlleva de su ministerio pastoral: enseñanza de los indios, celebración de la misa en días festivos, administración de sacramentos, etc. etc. Reseña que, si bien el Concilio Limense y Mexicano, se ocuparon de este asunto, determinando no se podía jugar "más de diez reales de a ocho, cada vez", ellos, al intentar buscar un portillo a esta medida, lo interpretaron en cada jugada, por eso recomienda, se diga literalmente que no se puede volver a jugar hasta después de haber transcurrido "veinte y cuatro horas", la cantidad "que pareciere conveniente" señalar.

Solicita, en cuarto lugar, la prohibición en todo tipo de trato o comercio, pues además de ir en detrimento de su ministerio y estilo de vida,

origina serios desórdenes, en especial entre los indios, que son los que usan de intermediarios para este tipo de contratos en géneros o especies.

En el punto quinto sale en defensa de la libertad del indio, censurando la costumbre, convertida en norma, de “dar indios a los seculares para sus trajines y mercancías”, lo que les obliga a trasladarse a “regiones muy distantes y apartadas”. Aquí subyace el tema tan controvertido de la mita, al que si no se alude explícitamente, si se ponen de relieve los males que acarrea: quedan las familias deshechas, muchos mueren en el camino, barbarie e idolatría de los miembros familiares que quedan abandonados, no siempre se les paga el salario justo, los pueblos quedan desiertos, sin doctrina ni enseñanza, etc. etc.

A estos “contratos ilícitos con los indios”, atribuye toda una cadena “de muchos y muy graves” males, males que van desde la incapacidad del indio para valer por testigo, o para recibir órdenes sagradas y profesar el estado religioso, hasta la resistencia que ofrece para abandonar la idolatría, hechicería, supersticiones, sacrilegios, muertes e incestos.

Y en sexto lugar nos sitúa en el punto neurálgico de la cuestión: “el vicio diabólico de la embriaguez”, costumbre ancestral en el indio. No obstante, después de describir asombrado esta tendencia exagerada a la bebida y los estragos que produce, censura la conducta de aquellos españoles, eclesiásticos y seculares, que con un fin puramente lucrativo, -movidos de la “desordenada codicia”- fomentan este vicio al venderles “nuestros vinos”, que por ser más fuertes que los elaborados por ellos, producen mayores desastres.

En séptimo lugar, expone una vez sentada la premisa de que han sido los franciscanos, dominicos y jesuitas -a los que se añadieron más tarde los agustinos y mercedarios- los religiosos que han llevado el peso mayor en la evangelización, las dificultades con que se tropieza en ese mundo, a la hora de ser fiel a la observancia de los tres votos, y así comenta, como testigo de primera mano, que si “el enemigo no ha sembrado la semilla de la herejía”, sí ha sembrado en cambio, otro tipo de cizaña: “la de la ostentación, codicia y animosidad”. Pasa a continuación revista a “los continuos quebrantamientos de los votos esenciales”, comenzando por el de “obediencia”, que si no se quebranta, por “lo menos se relaja” al “gozar de aquella vida ancha” y abundante en “regalos”, conseguidos, la mayor parte, con “medios malos y torcidos”, como el ocupar a la gente del pueblo -“al indio”-, en “hilar, tejer y sembrar”, para su provecho. Precisamente esto se puede ilustrar con algo que consigne más adelante, cuando dice que todos los años siembra, la comunidad, trigo y cebada, con el fin de que el fruto de la cosecha revierta en beneficio de la Iglesia. Pero a renglón seguido, se lamenta de que como esto “entra en poder del cura

y pasa por su mano, el dicho cura hace lo que le parece, y así a costa de las Iglesias y de los indios se viene a quedar con todo o lo más”.

Estos medios fraudulentos se orientan, por una parte, a vivir ostentadamente y, por otra, a grangearse el beneplácito de los superiores que los visitan, a base de regalos y, apoyándose en el proverbio que reza que “dádivas quebrantan penas”, comenta que “todos se infeccionan en esta pestilencia” y así “ellos -se refiere a los superiores- traen el gobierno arrastrado y la justicia no sólo torcida”, sino “muy quebrada y la religión destruída”. Y por si fuera poco lo descrito, añade otro grave inconveniente: el caer en una especie de “puja” de los beneficios o doctrinas, poniendo los Prelados o Provinciales “a quienes más dan”, con “gran escándalo”, porque “en poco tiempo no hay cosa más pública”.

Abundando en este mismo tema de la codicia, señala una de las medidas con que se quiso atajar este mal: la disposición de que los obispos presentasen a los religiosos, después de “examinados y aprobados en lo ordinario y en el idioma de los indios”, hecho que incluía fuesen también visitados por el obispo. Las consecuencias de esta situación saltan a la vista: al multiplicarse las visitas a los religiosos curas y tener que “contentar” éstos a los visitantes con “dádivas”, para “satisfacer” estos “grandes gastos”, “atropellan reglas, ordenaciones y excomuniones”.

De ahí que vea necesario que los curatos o doctrinas donde se den estas circunstancias, les sean quitadas a los regulares y transferidas a los obispos, como ya se hizo en otro tiempo (39). Para este traspaso aconseja que Su Santidad dé un breve a motu propio en el que se guarden las siguientes condiciones:

1) Que se fije el plazo de sesenta días hábiles para dar “el oficio de cura e inhábiles” para administrar dichos pueblos, suspendiéndole todos los privilegios y facultades concedidas.

2) Que bajo pena de excomunión, suspensión adivinis e inhabilitación perpetua . . . se les obligue a restituir todo. Que ninguno saque, encubra, tome o enejene cosa alguna de las que pertenecen a la Iglesia, sacristía y

(39) Lopetegui, León, en *Historia de la Iglesia en América*, op. cit. p. 153. Comenta este autor como el Rey en el siglo XVII se inclinaba más hacia los obispos y a entregar al clero secular las doctrinas fundadas por aquellos, hecho que motiva a muchos religiosos a presentar quejas a Propaganda Fide, como el P. Diego Ibáñez, quien después de muchas peripecias pudo llegar a Roma y exponer en diversos memoriales sus quejas contra la práctica del Patronato-Vicariato. Su objeto principal era conseguir que el Papa declarase oficialmente que el Rey *no era delegado* de la Santa Sede, sino que su encargo se limitaba a enviar misioneros a aquellas tierras.

culto divino. Mandato que se debe exigir también a los “curas seculares que sucedieren a los regulares”, así como “a los vicarios visitadores, obispos y a todos los oficiales”. Aconseja, para evitar posibles fraudes, se haga un inventario de lo que poseen las Iglesias y se pongan en los libros de visitas todas las entradas y salidas de cada curato.

3) Otra de las medidas que propone es que de ese breve queden excluidos, si los hubiere, los conventos de guardianía, priorato, colegio o vicaría, siempre que sus miembros -entre seis y diez- vivan en comunidad y los curatos que atiendan no superen la distancia de seis millas. Esta excepción la justifica, porque estos curatos y colegios son pocos y necesarios para la conservación de las provincias, establecimiento de colegios o seminarios y devoción de los moradores, quienes sólo por el hecho de vivir en comunidad estarían a salvo de muchos de los peligros señalados, ya que los religiosos que se ocupan de las doctrinas tendrían menos libertad por tener “siempre quien les vaya a la mano o los corrija”, cosa imposible si viven aislados, aunque esten varios juntos pero sin formar comunidad, y “sin ver -por las distancias- la cara del guardián en todo un trienio”.

De ahí que al considerar estos Colegios y Seminarios piezas claves en la evangelización del indio, piden que Su Santidad “los adorne y engrandezca con gracias y privilegios”, así como a sus moradores, descendiendo en esta petición a algo tan elemental como el seguir teniendo “la administración y manutención como siempre de los que se convirtieron, sin innovar nada, antes confirmando lo que no pareciere ser contrario al dicho ministerio”.

4) Y por último recomienda en relación con el breve o motu propio, dado “los estorbos” que prevé va a encontrar para ser conocido y ejecutado -por parte de las autoridades civiles y eclesiásticas que son las que salen ganando con estas corrupciones- “se impriman o estampen en Roma quinientos o más” y se les entregue “a una persona de confianza o celo”, con “conocimiento de estas cosas”, para “su publicación y ejecución”.

Y, descendiendo al terreno de lo concreto, señala que en dicha *reforma* se tenga en cuenta algo relativo a los tributos. Después de justificar el que reciben los Reyes Católicos por “la conquista y posesión con que sustentan las Indias y su Cristiandad” y que por lo tanto redundan en “los mismos que los dan”, pues de ahí salen las cóngruas de los ministros de justicia y doctrina, sínodos etc. también apunta que a pesar de que la ley establece que los indios reducidos no están obligados a pagar décima, sin embargo, “los codiciosos prelados y gobernadores” les hacen pagar diezmos, primicias u otra “imposición diabólica”, la llamada “veintena” de todas las especies llegadas de Europa. Pide que “so color” de ningún motivo se consienta este abuso.

También arremete contra otro atropello a que daba pie la administración de los sacramentos: los españoles y gente de Europa tenían un vicario en cada provincia, pero por las distancias, acudían a los actos de culto de las Doctrinas de Indios. Como los curas tenían que pagar al respectivo Vicario de los europeos las primicias y demás obenciones, al no reportarle esa atención al doctrinero de indios ningún beneficio ni utilidad material, se desentendían de ellos, dejándoles vivir a su aire, y resistiéndose a “administrarles los sacramentos”, muriendo a veces in ellos.

Algo parecido ocurría cuando al morir un indio fuera de su territorio, el párroco, por ser feligrés suyo, obligaba a sus familiares a pagar de nuevo el funeral y “tantas misas cantadas o rezadas” como a él le pareciere, por más que “los deudos” testimoniaran que ya habían pagado “donde murió”.

Otro abuso, no menos grave para el que pide remedio, es el que se refiere al tráfico con esclavos, realizado con “los bárbaros guerreros idólatras”, que si bien puede estar permitido en los seculares, en ninguna manera le es lícito a los eclesiásticos “ocuparse en estos empleos de esclavos que llaman piezas”, como él “ha visto” realizar a algunos religiosos. En esta misma línea de la esclavitud, denuncia algo más grave aun: el que los eclesiásticos se sirvan de esclavos o rehenes “con dominio y propiedad” como si fuesen “hacienda propia”, para trabajar en “sus heredades y otras granjerías”, abuso que “les hace aborrecibles y odiosos de los infieles” y que a juzgar por el autor de esta relación, era éste un “desorden” en el que caían los más, y para confirmar lo que dice, como botón de muestra de su afirmación, trae el caso de un obispo, quien dejó al morir más de trescientos esclavos, en Santa Catalina de Catastro, pueblo enclavado en la diócesis de Tucumán.

6.- Conclusiones que se desprenden de su lectura.

Si se hace un análisis desde otras claves, por ejemplo, relación Iglesia Americana-Estado, se puede llegar a estas conclusiones, deducidas de una serie de expresiones que van matizando el texto:

1º. quiere que Su Santidad tenga noticias, de primera mano, de lo que pasa en la Iglesia Americana, y más en concreto en el campo de las misiones atendidas por los religiosos.

2º. que esas iglesias visitadas por él, están regidas en ese momento, por Prelados que descuidan su labor pastoral y, sobre todo, se desentienden de la conversión de los Infieles.

3º. La causa principal de los desórdenes que denuncia la pone en la excesiva codicia, el afán de riqueza, móvil por el que actúan.

4º. Como medida principal, pide la intervención de Su Santidad, a través de un *breve o motu proprio*.

5º. En todo el documento *subyace* la necesidad de esta intervención directa de Roma. Entresacamos algunas frases que lo confirman: “Puede muy bien V. Santidad entremeterse en moderar o quitar estos impedimentos, no sólo con los dichos (eclesiásticos), más aún con los gobernadores, corregidores, administradores, tenientes, jueces y demás oficiales de justicias . . . , supuesto que por leyes y cédulas Reales infinitas que no se guardan y por las santas ordenanzas del Virrey, Don Francisco de Toledo . . . , les está prohibido”, por eso, añade, “se les puede mandar *con penas espirituales*, pues no bastan las temporales puestas por el Príncipe”.

Después de describir pormenorizadamente los abusos y atropellos detectados, concluye que si la cristiandad está muy decaída, *toca* a Su Santidad levantarla, aumentarla y conservarla, moderando, corrigiendo y reprimiendo y, si fuera necesario, arrancando estos impedimentos, contrarios a sus fines, *como Pastor y Cabeza que es de todos los hombres*, y sobre todo de estas “gentes”, “miserables, incapaces de saberse gobernar” y que, por lo mismo, tienen “tanta necesidad de *protección espiritual*”. “Todos sus males -dice más adelante- se remediarían, si vuestra Santidad, por lo que *le toca* y el Rey Católico de la misma suerte, se conformasen en ejecutar el arbitrio que se ofrece”. Llega inclusive a decir que si no puede remediar todo, haga al menos lo que pudiere, “porque con leyes y estatutos civiles y dimanados de la potestad secular, no es posible poner este remedio como conviene, *es necesario y aún forzoso* que Vuestra Santidad meta la mano en hacerlo y le ponga cuanto fuere posible”, y apunta la que esa situación que atraviesan las misiones, “no es por falta de leyes y graves penas que lo prohíben, sino porque *no son bastantes*”, por eso, -continúa diciendo- “que el medio más conveniente y *aún forzoso y único* con que esto se ha de remediar o por lo menos moderar, sea que Vuestra Santidad mande en su *motu proprio y ordenaciones* que ninguna persona de cualquier estado, condición o calidad que sea . . . reparta vinos entre los indios . . . , so pena de excomunión reservada a los seculares, añadiendo a los eclesiásticos otras censuras y privación de sus beneficios”, e incluso que los obispos los castiguen “con penas más graves y pecunarias si quebrantan este precepto”, y concluye que, si Su Santidad pone este remedio en ejecución, cesarán “estos inconvenientes y los que le siguen”, máxime si al mismo tiempo el Rey Católico ayuda “poniendo penas temporales”. “Pide remedio, por ser el orador uno de los que más lo desean y mejor puede informar” . . . , “sin que los que tienen que poner remedio -los

Príncipes- los desprecien, al contrario, deben prestarle atención al mensajero o profeta que denuncia estos desórdenes, por muy pobres e insignificantes que sea.

Unas líneas más arriba, comenta extrañado, que no entiende “cómo los buenos religiosos” -que sin duda hay muchos- aunque fuese sin esa sabiduría humana, no se arriesgan a ponerse a los pies de Vuestra Santidad y darle cuenta de esto, a lo menos cada cual de lo que alcanzare. “Mas la malicia humana es tanta y los interesados, tan fuertes contrarios, que allá y acá han de perseguir a quien de esto tratare, con escritos de lejos y con graves molestias de cerca, por lo cual será necesario o morir mártir por no callar cosas tan importantes, o que Vuestra Santidad sea servido de dar a los tales y en especial al orador, un fuerte resguardo para cualquier acontecimiento y persecución que no serán pequeñas y que amparado de Vuestra Santidad, confiada y seguramente, otros, se animen a hacer lo mismo y pedir remedio para cosas importantes que sin relación de personas celosas no se pueden saber”.

DOCUMENTO

/f° 106v//

Advertencias muy importantes acerca del gobierno eclesiástico de las Indias y Mundo Nuevo, en que se da relación de los útiles e inconvenientes mas notables que hoy se ofrecen, y los medios con que se han de conservar los unos y remediar los otros, por orden y disposición de la silla apostólica.

*A la Santidad de nuestro señor Urbano PP. VIII
Por un hijo de la Iglesia católica romana (40).*

/f° 109//

Santisimo Padre

Expone a Vuestra Santidad una persona religiosa y que desea el aumento de nuestra santa fé y prosperidad y edificación espiritual de la Católica Iglesia Romana y con particular cuidado y bastante ciencia experimental, ha reparado y advertido en muchos medios con que esto se puede conseguir y evitar los que son contrarios e impeditivos, especialmente en los reinos y regiones del Mundo Nuevo e Indias Orientales e Occidentales, donde muchos años se ha ocupado en ministerios que tienen por fin la dicha edificación por donde ha venido en conocimiento de muchos convenientes e inconvenientes que se ofrecen en el tiempo presente, que unos podia ayudar mucho en esta edificio espiritual y otros de hecho destruyen lo edificado, en aquellas bárbaras naciones y otras nuevamente convertidas, y de los que con ellos conversan; y aunque la gran distancia, largas regiones, cortas y diversas relaciones sean causa de que se estime en poco la parte de la cristiandad que hay en todo el Nuevo Mundo, es conveniente enterarse Vuestra Santidad de que reducido a número las provincias y naciones y gente de ellos *son muchas mas que todas las de la Europa y en territorio cuatro veces mas que la*

(40) Archivo de la Congregación de Propaganda Fide. Roma. Scritture originali riferitte nelle Congregazioni Generali di Propaganda Fide, F. 106v y 109r-121v.

misma, lo cual se verá ser así por una relación de discurso de esta materia hecha con este motivo de que *Vuestra Santidad* y *Sacra Congregación* haga cuenta sea la *monarquía de la iglesia en aquel Nuevo Mundo*.

Y viniendo a tratar del *motivo* que entre muchas cosas que el orador pudiera notar y dará a *Vuestra Santidad* noticia, se ofrece *una* importantísima y de que pende, hablando según humanas disposiciones y medios, *la buena edificación y conservación de aquellas iglesias*, o una gran ruina en particular acerca de la salud espiritual de los que habitan aquellas regiones mayormente de los *naturales indios*, y no menos de las religiones y *religiosos* de los prelados y ministros o curas de almas de uno y otro estado *secular y regular*; por lo cual y por haber conocido el santo celo de *Vuestra Santidad* en tratar *de remedios* para semejantes peligros y que en éste le pondrá con particular providencia, como el caso demanda y el precepto divino de ampliar la fe, obliga, *enterado bien de él*, no contentándose con remitirlo sino juntamente con *oír y advertir* lo que aquí se advierte con satisfacción que es todo *certísimo y verdadero*. El orador con gran fiducia presenta a los pies de *Vuestra Santidad* esta *información o relación*, esperando ver el fruto que pretende y tan Santo Padre promete.

Lo primero que se advierte es que en las dichas *Indias* hay hoy *seis sillas arzobispales*, la una de *Gea* en la India Oriental, otra en *Mexico* en la Nueva España, otra en *Santo Domingo* de la Isla Española, otra en *Los Reyes* metrópoli del Perú, otra en el *Nuevo Reino de Granada* jurisdicción del Perú, y otra en la ciudad *de la Plata* en el mismo Perú, éstas tiene *muchas sillas obispales sufragáneas* que en número creo seran pocos mas o menos *de cuarenta de grandes territorios* por lo menos como *la Italia*, y los mas de *buenas rentas y entradas* en todos los cuales se han asentado y hoy se asientan y conocen *descuidadísimos* prelados *acerca del gobierno de sus iglesias* y *conversión* de los infieles. Por medio de sus propios ministros y con solicitud suyas, unos mas y otros menos defectuosos; la *causa mas principal* y manifiesta de que sin peligro podemos juzgar es una *diabólica zizana de desordenada y avarienta codicia* junto con *otras malas semillas*, que el demonio ha *sobresembrado* en aquellas partes hasta en los *mas pobres religiosos* (digo por voto y obligación) como se verá cuando

/fº 109vº/

tratemos de ello mas adelante, causada de las *riquezas y abundancia de las regiones* y de las muchas ocasiones que tienen para cebarse en ellas todos los que las quieren seguir/. empero descendiendo ahora a las *particulares acciones*, que impiden el *buen gobierno y administraci3n de sus oficios* y que causan *escándalo y deprimento en las almas* y a los medios y caminos únicos y mas convenientes por donde se ha de poner el remedio en ellas y que no a ellos a cada cual según su estado y oficio, como aquí irán notados y distintos y dando *principio a esto por los obispos* como más principales en dignidad, obligaciones y en todo lo demás sea *la primera advertencia*.

Que Vuestra Santidad *en motu proprio* que para todas las cosas siguientes se expedirá (o en mucho si pareciere convenir) mande con las *mas graves penas* que el caso requiere que en todos *los obispados haya un seminario o colegio, donde se enseñen y eduquen cierto número de colegiales* conforme a la posibilidad y comodidad de cada obispado, los cuales colegiales y de todos los demas sufragáneos que *se ordenan sin beneficios adtitulum indorum* por lo menos *la tercia parte sea añadiendo adtitulum indorum infidelium*, para que así haya algunos que traten de obra tan necesaria y que hasta hoy *en 25 años* que este orador ha notado e inquerido de esto por tratar en ello, no ha visto ni conocido más de uno que se dedicase a ella.

Y por que *es cierto* que en los *mas obispados hay seminarios* y podrían *con falsa* relación satisfacer a esta duda, se advierte que estos seminarios *son para otros fines y ministerios*, y en *especial* para oponerse después y servir los *curatos antiguos de indios cristianos que son mejores y de mas interés* que por *acá los obispados*, pues algunos llegan con sínodo y obenciones de tres mil a cuatro mil ducados y el que menos a mil.

De suerte que los que siguen y entran en los seminarios y colegios *van por favor* y solo llevan por *fín el interés* y le tienen despues *en la desordenada codicia* que se ha dicho, y para *los infieles que tienen convecinos* y cada año *salen a tierra de cristianos muchos a sus rescates no hay ninguno*. Por tanto *conviene mandar que se instituyan los dichos seminarios* o por lo menos que en los que hay y se han nombrado *la tercia parte entre y salga de ellos con esta*

obligación, y de no cumplirla en pudiendo sean incurso en las *penas puestas* y siempre incapaces de otro cualquier beneficio, hasta haber servido en su ministerio algunos años, conforme Vuestra Santidad fuere servido señalar y a los obispos pareciere convenir.

El mismo precepto se ha de poner a todas las *religiones* que tienen *provincias o custodias en las Indias*, mandando haya en cada una *dos o tres* y a lo menos *una casa o convento* señalado donde se enseñen *las lenguas* de las provincias más cercanas de infieles y a éstos y a los demás que les plugiere señalen los *capítulos y ministros provinciales para el dicho ministerio*, comunicándoles los privilegios y enviándolos por las partes más convenientes; a los infieles en el número que pareciere convenir y por lo menos en cada capítulo veinte, que con ésto se cumplirá la intención de los sumos pontífices y la de los Reyes Católicos que con tan excesivos gastos cada año envían *tanto número de religiosos a las Indias* y despues *cebado en la dicha codicia desordenada* y en otras cosas no menos perniciosas se quedan perpetuamente.

/fº 110/

/ *Lo segundo* que pide remedie es que Vuestra Santidad con gravísimas penas de suspensiones *usque a divinis* se sirva de *mandar a todos los obispos, arzobispos, visitadores, secretarios y demás oficiales* por cuya mano o ministerio pasan las *presentaciones y promociones de los beneficios* y las visitas de ellos y de los obispados, que en ninguna manera por sí o por interpuesta persona *reciban en dinero ni en especie cosa alguna por sí o por interpuesta persona de ninguna* de las que se comprende o a quienes tocan los dichos beneficios o visitas *ora sean eclesiásticas ora seculares*, y a las mismas con penas convenientes a los dos estados que no las den ni ofrescan por sí ni por interpuesta persona, y lo mismo para los prelados de las religiones y religiosos, *por que de esta exorbitancia se siguen gravísimos inconvenientes* y en gran perjuicio de las almas suyas y de los *naturales* y muchos agravios a éstos por la continuación de los presentes y dádivas con que procuran *entrar o sustentarse en ellos contra justicia y paliar* los seculares sus delitos perseverando en ellos por falta del castigo o corrección y *esto de no poder unos dar y otros recibir*, se ha de entender perpetuamente siendo con intención que se encamine a cosa alguna de las dichas.

Item se debe poner *remedio en un absurdo* y cargo *grave de conciencia* causado de *desordenada codicia de los obispos* y es que está entablado en todos los *obispados* que los *clérigos* ora tengan beneficio ora no le tengan y sean extravagantes han de *pagar la cuarta* no solo funeral y delegados pero aún de todas las obenciones y misas *etiam pro vivis*, que por cualquier modo alcanzan y no para aquí la des-orden sino que ésta se les ha de dar sin cargo de misa alguna, porque ellos interpretan de esta manera, verbi gracia en el arzobispado de los Charcas, la limosna de una misa rezada son dos reales de a ocho o diez y seis reales o julios de Roma y la de una cantada ocho reales de a ocho o sesenta y cuatro julios. *Dice el obispo de esa misa rezada que dijiste me toca la cuarta parte que son cuatro julios* y así de las demás, de suerte que de cuarenta misas rezadas lleva veinte reales de a ocho que montan las diez misas y de ninguna se encargan.

Y aún mas adelante pasan estas exorbitancias hasta venir a *concierto* con los curas, echando derrama arbitraria de la cuarta y poniéndola *por constitución* en las sinodales; y ya por el tenor o importunaciones o redimir agravios, *han de conceder con ellos y pagar cuasi la mitad de lo que tienen de obenciones, porque a unos les señalan quinientos pesos o reales de a ocho otro 400 y así gradatim*, y al que *menos ciento*, habiendo muchos que no tienen tanto de pie de altar porque lo mas es el sinodo que da el rey de *900 pesos* ensayados que montan 1.200 reales de a ocho.

//fº 111/

/ Y a los demas extravagantes, los *inquietan y excomulgan a cada paso hasta que dan los que les piden sin admitir de unos ni otros libros ni cuenta etiam cum iuramento*.

Por tanto se debe *mandar a los obispos con graves sensuras no hagan las dichas tazaciones ni pidan o reciban mas de aquello que pareciere por el libro de colecturia de cada uno y que el declare debajo de juramento*, segun el concilio dispone como se vea en Roma y que a los extravagantes ni religiosos (que aun se contiene sobre esto en muchas partes) se les lleve *cuarta ni ellos sean obligados a pagarlas*, y a los curas y beneficiados se les mande tambien que *tengan libros de colecturia y proçedan fielmente*.

Y dýjose que *no puedan los obispos recibir mas de lo que pareciere* y declararen con juramento porque muchos

que temen algun castigo o por otros fines siniestros y ganar la voluntad del prelado, *dándole a entender y satisfaciéndole primero* que no *deben más de ciento*, le ofrecen luego *quinientos* o mas o menos, *con que los obligan y atan las manos*, los obispos los dejan vivir como quieren y con graves escándalos y peligro de sus conciencias.

Lo *primero que clama y pide remedio* es que totalmente se quiten los *juegos prohibidos* en que intervienen *naipes*, o *dados*, de todos los eclesiásticos seculares y regulares como cosa escandalosa y de *gran ruina* para las conciencias de ellos y para sus *haciendas*, y que es impeditiva de la administración de sus oficios y *enseñanza de los indios*; lo que en esto pasa es (brevemente) que *los obispos juegan muchos ducados, congregando algunos clérigos de su gusto y sacándolos de sus curatos* a que hacen notables faltas y aún cometen gravísimas culpas porque a causa de estar algunos *diez o veinte y treinta leguas* cerca de cien millas se *les muere los indios sin Sacramentos* y ésto sucede muchas veces, y *todo se calla porque estaban con el obispo*. Lo mismo sucede de que los unos se pasan a los curatos de los otros y *de día y de noche se están jugando* dejando muchos días de *fiesta* a los *feligreses sin misa* por no poder ir a tiempo o dejar el juego muy frecuentemente se mueren sin Sacramentos *aún en los mismos pueblos donde se congregan*, y tienen *por gran virtud levantarse del juego y decir misa* que tanto como ésto se ceban en él; de más de ésto usan de *fullerías* y otros medios *escandalosos para ganar*, y como siempre juegan mas seculares que prestes en estas ocasiones nacen grandes escándalos hasta *venir a las manos* y les pierden el respeto ocasionados de sus *fullerías* y malos modos.

Otros hay que si no juegan tienen *el tablaje en sus casas* y de éstos hay muchos y allí *juegan todo género de gentes y ellos sacan la coima y sirven de jueces* y a este modo hacen otras cosas de grave escándalo, y éstos son los mas defectuosos en acudir a sus fe- / ligreses por *la codicia de lo que sacan* y en fin de este *maldito vicio* nacen otros graves inconvenientes como son *entrar muchas mujeres* en sus casas a jugar como si fuesen soldados y ellos en las de ellas, especialmente en la Nueva España donde se usa mucho este diabólico abuso, del cual fácilmente se puede juzgar qué fruto se cojeran de tan mal árbol.

/f^o 111v^o/

Y aunque por *sinodales* y por el *Concilio Limense* y *Mejicano* están prohibidos las penas como debieran de ser y fué inadvertidamente *dejada una gran puerta en la sesión*, que dice no puedan jugar *mas que diez reales de a ocho cada vez*, y ellos interpreta cada mano o *cada suerte*, porque perdidos aquellos ya pasó aquella vez y así de las demás en infinito, por *lo cual conviene quitar estos juegos totalmente* y si algunos quisieran *entretenimientos de ajedrez, damas, pelota, barras, bolos* u otro cualquiera, en que no haya *suertes ni dados o naipes*, sea con cargo de que dentro en *cada veinte y cuatro horas* no puedan jugar a lo mas arriba *de cien reales o rubios romanos* o menos como pareciere convenir.

En cuanto toca a esta materia a *regulares* dichos se están los inconvenientes que sobre los referidos se siguen necesariamente y así manifiesta es la justificación que hay para quitarlos con graves penas de entre unos y otros.

Lo cuarto que se debe remediar como cosa muy general y que para perjuicio espiritual a tantos y con tan graves cargos de la conciencia es que ninguna persona eclesiástica, secular o regular *trate ni contrate en género o especie alguno de trato o mercancia porque es cosa ignominiosa* y para los indios y gente nueva en la fé y reverencia de los sacerdotes escandalosa ver algunos codiciosos mercaderes unos de gran cuantía y otros mercachifles en cosas soeces y que aún los indios con ser gente tan vil se desprecian de ellas, tan cebados en estos tratos para cuyo ministerio y expedición forzosamente se han de servir de los indios, y demas de hacerles muchos agravios y molestan *los escandalizan* mucho mayormente si son regulares como hay muchos y mas de cierta religión, poco recogidos y mal gobernados; y aún en ésto lo son y así muy escandalosos.

El evitar ésto es cosa muy importante y aún lo fuera en toda la cristiandad, porque de mas de cesar los inconvenientes dichos se procurarán acomodar en los ministerios de la iglesia y en los propuestos, o no se ordenarán tantos malos, y entre los religiosos cesarán también éstos y los demas que a ellos tocan y tantos quebrantamientos *de reglas* tan continuados y que uno *solo de ellos infecciona toda la comunidad*.

/f° 112v°/

/ Item se mande con graves censuras y penas a todos los eclesiásticos regulares o seculares que tuvieran *curatos de indios* y a todos los demas, que especialmente les sea entredicho y no puedan tener *tratos ni contratos en ningún género ni especie con los indios ni por interés o sin él dar indios a los seculares para sus trajines y mercancias* y ésto no lo hagan por sí ni por interpuesta persona ni se puedan entremeter en ello; por cuanto nacen de aqui tanto y tan *graves inconvenientes* que sería largo referirlos, empero los principales son que los pueblos se *despueblan* a causa de la gran cantidad de indios que para *estos tratos sacan unos y otros* y siempre *para regiones muy distantes y apartadas y por muchos meses*, porque así lo requieren los tratos de aquellas partes y es ordinario que todos los dichos indios levan *consigo sus mujeres e hijos* y con las ocasiones de los *largos viajes y malpasar muchos de mueren* y muchos de *quedan perdidos fuera de sus provincias* y cuando no los llevan, en faltando el dueño de la casa, la madre, la mujer, *los hijos y los demás que hay en ella, se van a los montes y vallados y otras partes donde siembran y están como bárbaros idolatrando y embriagándose* y sin poderlos volver para que acudan a la *doctrina* por ser de su natural dados a *estos vicios* y gente mal inclinada y mísera y fácil, y así con éstos y otros inconvenientes se falta grandemente en la *enseñanza* de ellos y se están mucho tiempo y años *sin confesar* y en tanto mueren muchos, con gran detrimento de sus almas.

Tambien se ha de prohibir lo dicho por que como son gente *miserable* siempre son *desfraudado en graves cuantías* en estos *contratos* y se les quedan con *el precio del trabajo de sus viajes con color que la bestia murió es otro requiebro* y así otras ocasiones haciendo que los indios lo *paguen y ellos sean los gananciosos*.

Y porque esta exorbitancia de *traer los indios tan quietos de una parte a otra y estar los mas pueblos sin doctrina* y ellos muchos años sin ella y ser causa de la *ruina espiritual* y tan *impeditiva para su buena enseñanza y salud espiritual* puede muy bien Vuestra Santidad *entremeterse en moderar o quitar éstos impedimentos* no solo con los dichos, mas aún con los gobernadores, corregidores, *administradores, tenientes, jueces y demás oficiales de justicia* para que *no den los dichos indios a otros ni los*

/fº 112vº /

ocupen para sí, supuesto que las leyes y cédulas reales infinitas que no se guardan y por las santas ordenanzas del visorrey don Francisco de Toledo (que este nombre merece todas las que hizo por su gran justificación y el espíritu profético que en ella parece haber tenido para lo futuro) les está prohibido a todos los dichos y cualesquier otros ministros de justicia o de utilidad de los indios, éstos y otros cualesquier contratos de cualquier especie que | sean, y así se les puede mandar guardar con penas espirituales pues no bastan las temporales puestas por su principe y juntamente lo mismo que a los eclesiásticos conviene a saber que no fuercen a los dichos indios a salir para los dichos viajes, sino que los que voluntariamente y movidos por su interés u otros respectos quisieren ir vayan, en esto se advierte un absurdo muy usado, y es que llegaba o llega uno que a menester cincuenta o mas o menos indios y dá al corregidor o al cura o teniente y así a los demás o alguno de ellos ciento o doscientos escudos para que se los entregue y ellos al cacique o gobernador indio le molestan y fuerzan para que los dé, y así son tantos los que sacan que vienen a quedar los pueblos sin gente, y por consiguiente sin doctrina, sin culto divino, porque hasta los cantores de la iglesia indios que sirven en ella, sacan, y aun hasta los materiales de ellas se arruina y no hay quien lo repare ni levante y con ésto y andar los indios ausentes unos, furtivos otros y muertos otros, va la cristiandad muy decaída y toca levantarla, aumentarla y conservarla a Vuestra Santidad y así por consiguiente le toca el moderar, corregir y reprimir y si conviniere de todo punto arrancar estos medios impeditivos y contrarios a los dichos fines como Pastor y cabeza que es de todos los hombres y en especial de los que ya están debajo de los preceptos de la fé católica y por ellos han de caminar a la vida eterna, mayormente estas gentes y naciones nuevas y miserables incapaces de saberse gobernar y que tanta necesidad tiene de protección espiritual.

En esta materia de *contratos ilícitos* con los indios se ofrece un punto *difícilísimo* sobremanera de un inconveniente, que es causa total de otros muchos muy graves y de la condenacion de la mayor parte de aquellos indios, tanto que son incapaces *por ésto de todos los grados eclesiásticos*, de poder vivir en *religión* y de todas las demas

cosas *razonables* hasta valer por *testigos* y juntamente es la *causa radical* y próxima de sus *idolatrias, hechicerias, superticiones, sacrilegios y falta de fé* y de muchas suertes de *insestos gravísimos* y cotidianos y en fin de su *gran pobreza* y de *todo sus males*, todo lo cual se remediará si *este inconveniente se pudiese quitar* o por lo menos se moderaran si con los medios que se referiran se moderan y aún el orador se atreve a ponerlo en todo lo que puede ser de enmienda si *Vuestra Santidad por lo que le toca y el rey católico* de la misma suerte *se conformasen en ejecutar el arbitrio* que se *ofrece a dar, siendo* cosa conveniente o pareciendo razonable admitirlo.

Más y a que así no sea por lo menos se debe remediar y refrenar cuanto se puidere, pues vá tanto en ello, y porque con *leyes y estatutos civiles y dimanados de la potestad secular, no es posible poner este remedio como conviene*, es necesario y aún *forzoso que Vuestra Santidad meta la mano en hacerlo* y le ponga cuanto fuera posible.

/fº 113 /

El inconveniente es que todos los indios *cuasi nemine dempto son inclinados / al vicio diabólico de la embriaguez* tanto cuanto puede ser y mas no se puede encarecer y de aquí les nace los inconvenientes dichos, porque desde su antigua gentilidad y en la que hoy se halla, nunca ésta se hace especialmente entre muchos o que pasen de dos sin poco ni mucho de idolatrias y superticiones, cosa que a los ojos de todos los que los comunican se hacen continua y ordinariamente muchas, y *que hombres que de continuo están embriagados, fácil es de colegir* y era cierto que incurren en los demas inconvenientes dichos. Ahora esto supuesto es de saber que las materias de que se *hacen los vinos* y esos mismos *son muchas en aquellas regiones*, todos los cuales embriagan, aunque *la mas fuerte* que causa mayor efecto *son nuestros vinos* de que se coge gran abundancia en la *tierra peruana* especialmente.

Ahora entra *la ocasión* que jamás ellos pierden y sin lo dejan o les dan materia toda la vida continuando las borracheras *están bebiendo y es con tal exorbitancia que aún viéndolo con los ojos se hace dificultoso de creer*, porque en *ayunas* por modo de colación hay muchos que se beberán *tres y cuatro cántaros* o vacales de vino y *despues sin tasa*. Pero como los indios no tienen, hablando comunmen-

te, *tantos vinos aparejados*, ni *materias suficientes* para tanta cantidad, ni *tan sobrado tiempo* y ocasión para hacerla, respecto de que *andan ocupados y son compelidos a trabajar* justísimamente, pues quitando los fraudes que les perjudican y los demas exorbitancia e inconvenientes dichos y otros no hay para con ello *despues de la enseñanza y predicación acción mas justificada que hacerlos andar ocupados y trabajar*, de suerte que no los saquen de sus naturales y se siga el inconveniente dicho de falta de doctrina. Por cuanto son gente dada al ocio por respecto de la embriaguez y así ora sea en los minerales, ora en otros trabajos corporales *con su justa recompensa*, es cosa *sobremanera conveniente* y aún condicio sinequanom para su salvación, hablando de los medios humanos, *el tenerlos ocupados y hacerles trabajar*.

Pues el demonio, nuestro adversario, viendo que de parte de ellos faltaba la ocasión y materia para que estas embriagueses, idolatrias y demás pecados se continuasen, *ha introducido un pernicioso modo de granjeria en la gente española, eclesiástica y secular*, con gran ofensa de Dios y perjuicio de las almas, y es que *no solo se les procura vender gran suma de vino del nuestro*, pero de los que ellos usan, apenas hay casa mayormente en ciudades pequeñas y en los lugares de los indios donde no se haga *por granjeria gran cantidad*, y esto es *comun en nobles y plebeyos, pobres y ricos, eclesiásticos y seculares*, por el gran interés causado de la increíble cantidad que los indios a todos tiempos gastan por hallarlo a cada paso tan aparejado y así ellos son *pobrísimos porque cuánto alcanzan gastan en esto*, y los que lo venden *enriquecen y hacen tan poco escrúpulo de ésto que antes lo tienen por cosa lícita*.

/fº 113vº /

/ Y lo que mas se debe notar es que no *para aquí el inconveniente* sino que casi *todos los gobernadores, corregidores, tenientes y demas ministros, encomenderos, curas y todos cuantos alcanzan cualquier dominio sobre ellos* y otros muchos allegados o privados de éstos, *hacen por fuerza a los indios que les gasten sus vinos y empleos gruesos y continuos que de ellos hacen, repartiendo con violencia tanta cantidad de botijas o cántaros a cada legión o parentela, excediendo también en la cantidad y en los precios*, de suerte que con estos medios tan malos y fraudulentos casi o sin casi forzosamente *les hacen perseverar* en este

mal vicio y los ocasionan eficazísimamente a él y todos los demas que se siguen de él y en vez de remediarlo lo sometan movidos de *la desordenada codicia* y en *ésto son muy culpados y defectuosos mas que otros los propios curas y parroquianos de ambos estados.*

Y si esto pareciere y otros semejantes inconvenientes que hay bastante causa *para irritar los ánimos contra los Reyes Católicos y sus Concejos* que no lo remedian por lo que debe estenados a ellos y a la verdad e intención con que de esta relación, es necesario advertir, *que no es por falta de leyes y graves penas que lo prohiben, sino por que no son bastantes* y por la *gran distancia de aquellos* reinos pues aún a los ojos de todos los principes y en las mismas repúblicas donde residen cono v.g. (en Roma) si se nota se hallarán muchas exorbitancias y quebrantamientos de leyes, especialmente cuando son casi generales como lo es la materia de que tratamos y no se remedian o *por no haber quien cele el remedio y avise a los principes que no pueden saberlo todo,* o por otros motivos con que se permiten y así no se debe por estos accidentes poner dolo en la obra principal y tan útil como es la *gran cristiandad* y fruto que se ha hecho y hacen en aquellas partes en tan gran aumento de la iglesia católica.

El medio mas conveniente y aún forzoso y único con que esto se ha *de remediar* o por lo menos *moderar,* sea que Vuestra Santidad mande en su *motu proprio* y *ordenaciones que ninguna persona de cualquier estado, condición o calidad que sea, de aquí adelante por sí ni por interpuesta persona o so color de cualquier motivo de aquí adelante reparta los dichos vinos entre los indios,* para que se les vendan, *ni los hagan o vendan a ellos o para ellos, so pena de excomunió reservada a los seculares, añadiendo a los eclesiásticos otras censuras y privación de sus beneficios* y a los *incorregibles inhabilitación para ellos* y otros cualquiera, dando *facultad* a los obispos y a todos sus *jueces* y *vicarios* para que los declaren por *incursos* y castiguen a unos y otros con penas *mas graves* y pecuniarias si quebrantaren este precepto.

/fº 114 /

Y no obsta decir que los indios recibirán *detrimento* y falta de sustento para poder *trabajar* faltándoles los vinos, pues es mejor padescan en *ésto,* que no tan general

ruina en sus almas de más que destruida *esta secta y desordenada codicia*, a los indios les sobraré tiempo para hacerlo, por ser cosa facilísima y que no requiere mas *tiempo que de veintecuatro horas y les sobrarán las materias de que se hacen y para nuestros vinos*, en que no los dejan contratar por ningún modo, siendo ellos tan tratantes les sobran disposición y aparejo para traer y llevar a las partes donde no los hay, lo necesario y *se evitará así lo superfluo* y vendrá a quedar este inconveniente *en un razonable medio que ni faltarán algunos que se embriaguen e incurran en los demas inconvenientes, ni sean con el exceso que hoy ni de diez partes la una* y así remediada tanta parte viene a ser grande el fruto que se sigue y con el intento en la mayor parte se consigue que no es poco, antes uno de los mayores bienes que se les puede hoy hacer a aquellas gentes y servicio a Dios.

El cual mandato y remedio si Vuestra Santidad lo pone en ejecución basta a remediar este inconveniente y los que le siguen y *ayudará mucho si el Rey Católico* ayuda con el mismo poniendo *graves penas temporales*, pero advierto que no serán de tanto fruto si no se ponen las mismas a todos aquellos a quien tocara ejecutarlas y declararlas por incursos si no los declararen y las ejecutaren.

El quinto inconveniente y su remedio no es menos grave y digno de especial providencia que los dichos aunque todos lo son tantos; pero antes de venir a él se debe suponer un *certísimo fundamento* y no que no admite duda ni excepción, el cual es, que en todas las regiones de las Indias Oriental y Occidental y las que a ellas están vecinas y no se incluyen en ellas no ha habido desde sus principios y primera cristiandad y conversión de aquellas bárbaras gentes y gentilidad otros apóstoles, obreros y predicadores que *religiosos regulares especialmente de las religiones de San Francisco, Santo Domingo y la Compañía de Jesús*, a los cuales despues se han juntado en las partes orientales padres agustinianos y carmelitas descalzos, y en las Occidentales *los agustinianos y mercenarios*, estas pues y en especial las dos primeras religiones o las tres en el Oriente y sus frailes han hecho y hacen todas *cuantas conversiones se hallan y las han mantenido con increíble fruto de la religión cristiana, ilustrándola* con tanto número de santos como se ocuparon en ella y tantos *mártires* como hubo y

hoy hay en las que son *nuevas*, cosa que desde la primitiva iglesia ha sido general en todas las que se fundan de nuevo y que por disposición divina como todas son de un cuerpo místico, quiere que todas sean muy parecidas y semejantes.

/ f^o 114v^o /

Y siendo así, como en hecho de verdad lo es, no es mucho que se parezca también / *la iglesia de aquel Nuevo Mundo a las que respecto de él son tan antigua y de Mundo Viejo* que como *caduco y deleznable* anda dando *traspies* y aunque tropezando y cayendo en tantas ocasiones ya de errores que se levantan, ya de relaciones y demasiadas licencias, convirtiendo la humildad y pobreza de Cristo en *majestad y corpulencia* de principes, y los cuidados y solitud de las cosas espirituales *en las temporales* y a este modo otros muchos mudamientos causados de las *mudanzas del mundo y variables siglos*, o ya porque convienen algunas o ya por que las permite Dios ser malas para castigo de los hombres.

Por lo cual en las acciones y cosas mas particulares *se ven* por toda la cristiandad *muchos absurdos e inconvenientes que tenían necesidad de remedio* y de ellos son estos referidos y uno el que se refirará ahora con todos los demás de aquellas regiones *de las Indias* de que el orador puede *tratar y pedir remedio* por ser uno de los *que mas lo desea y mejor puede informar*, y de las demás iglesias o regiones, el Señor despertará otros de semejantes o mas perfecto celo que lo procuren, rebelándole lo que le plugiere para que le glorifiquen y busquen du divino honor y salud de las almas, los cuales cuando tratan de estas cosas *tan levantadas de punto*, pareciendo ellos tan humildes, no deben ser despreciados de los principes a quienes toca, antes se debe acordar de las palabras del Soberano Cristo en que dice "*confiteor tibi, Pater Domine coeli et terrae quia abscondisti ea sapientibus et prudentibus et revelasti ea parvulis, etc.*" y pensando como luego añade que así le place al Señor y se sirve de estos tales para cosas al parecer contrarias o por lo menos desproporcionadas a sus fuerzas y humilde estado y apariencia; de donde se sigue en buena y justa providencia, que a veces convendrá dar de mano y superder las peticiones de los principes y cosas seculares por acudir a estas, porque una vez despedido mal y sin buen despacho y audiencia, el embajador o embajada

que Dios envia con el pobre, se pasa la ocasión y se pierde; y mucho tiempo y aun edades que el mismo Señor no se digna de enviar otra, viendo *que se las desprecian y permite se oigan y ejecuten peligrosas y aun dañosas y así se quedan muchas cosas sin remedio y los que perjudican sin medio* y aunque pasan a malos y a veces irremediables fines.

/fº 115 /

Este paréntesis B. Padre ha sido aquí necesario porque se nota bien estas cosas y en especial ésta de este punto tan conveniente y a la cual no han de faltar si se tiene en poco muchas *embajadas y relaciones contrarias con mil congruencias y falsos disfraces, que so especie de bien, quieren llevar adelante tan gran inconveniente, en especial para las religiones y observancias de sus votos y reglas en aquel Nuevo Mundo*. Por que de él nacen tantos que viene a ser la total / ruina de muchos y relajación de casi todos en unos mas y en otros menos, es pues el inconveniente que como los religiosos, según queda demostrado, *han sido siempre los que han reducido a aquellos infieles* y por la silla apostolica como cosa tan conveniente y necesaria a la iglesia, les ha sido cometido este ministerio y la mantención de los neófitos y nuevos conversos y ésto con tanto fruto y utilidad de ambas partes, el demonio enemigo del género humano nunca se descuido en *sobresembrar la zizana*, la que no puede de errores y eregias por la firme fé y fidelidad de la gente española a la romana iglesia, y por las guardas y vigilancia de sus pastores que ayudan mucho. *Por lo menos la sobresiembra de pecados e inconvenientes, abriendo a ellos puerta ancha por donde haya algún portillo* y como el que ha hallado en los españoles sea de ostentación, codicia y animosidad, todo con no poder ordenarse entrado y abierto puerta por aquí hasta el *mas estrecho oratorio y celda de las religiones* dejando por tierra a los de fuera y *han venido a faltar en todas aquellas cosas que abundaban en los principios santas y virtuosas*, o en las mas, y así la *mantenencia de los nuevos convertidos que era cosa tan necesaria y útil se ha convertido en inconveniente y pernicioso para la regular observancia de sus reglas e institutos, si bien para los naturales y su utilidad algunos son mas apropiado que los curas seculares, y algunos mucho mas perjudiciales y onerosos*; que por haber de ser esta proposición general y los comprende a todos, no se señalan cuáles sean pues sin necesidad *no es justo declarar*

el defecto del particular, salvo si pareciera convenir, *las principales desórdenes e inconvenientes* que se siguen, en la retención de las parroquias, curatos (o doctrinas como allí se llaman) son primeramente el ser comprendido en todos los que quedan dichos de los doctrinantes en general, *añadiendo los continuos quebrantamientos de sus votos esenciales*, el de *obediencia* si no se quebranta positivamente, como no se quebranta, por estar en los tales beneficios, por lo menor se relaja respecto del continuo uso y ejercicio de ella, estando algunos muchos años en ellos, y si las mandan recoger a un convento no quieren ni aún casi saben ya algunos los *ejercicios de las comunidades* y siempre *aborrecen la clausura y recogimiento* y jamás en ella hayan quietud, y así procuran volver a gozar de aquella vida *ancha* y que abunda *en regalos* cuanto cada uno quiere usar de ellos, para conseguir esto lo ordinario es procurarlo con *malos medios* con grandes dádivas, ruegos e importunaciones de seculares y otros semejantes todos malos y torcidos.

Pues hablando de los que por estos o por otros medios estan en las doctrinas, podemos decir que, sin excepción, todos están *propietarios con los tratos y contratos*, con las cosas que se *labran y crian* en sus distritos o provincias, en que se ocupan continuamente y *ocupan* cuanta gente pueden del pueblo, en *hilar, tejer, sembrar*, y así en otras cosas que son generales en todo género de doctrinantes y por esto se dijo era forzoso quitar con graves penas todo género de contratos y granjerías, así por esto como por los grandes fraudes que hacen a los indios de sus ropas y de su trabajo.

/fº 115vº //

Todos estos y otros muchos medios ponen *a fin* de satisfacer o cebar *la desordenada codicia* para tener con que sustentar los *grandes gastos* que causa *aquel modo de vivienda* y para que los obispos a los unos y, los prelados a los otros, no los impidan o quiten y los visitadores no los molesten, y ésto está *tan entablado* que un criado o servidor que vaya descontento les hace daño y así no pueden acudir a todos sin grandes cantidades de dinero y otros exorbitantes gastos, y como son mas en número y mas veces *los que visitan a los religiosos que a los clérigos*, así de parte de su religión como de los obispos, *forzosamente*

han de gastar mas y buscar mas y peligrar mas y aún escandalizar más.

Síguese también que cuando *salen o mudan* a estos de sus beneficios llevan *tanto estorbos para la pobreza* y demás preceptos de la religión, que no sólo ellos viven en los conventos con perpetuo gravamen de la conciencia, pero *infeccionan a los demás* y los relajan y despiertan a *envidia* y solicitud de alcanzar *otro tanto* y un beneficio en que se *base* y otro en que mejorarse y de aquel a otro y otros y *así su continuo desvelo es buscar dinero y medios para estos desordenados intentos*, y así *doctrinas, conventos* y toda la provincia en que los hay, han de inquietar sobremañera y les procede de aquí el mal gobierno que tienen.

Es inconveniente grande tambien para el *libre y justo gobierno de los prelados, porque dádivas quebrantan penas*, y con la ocasión de las *doctrinas bulle la pecunia* y *crecen las dádivas* en número y *cantidades* y por consiguiente la *codicia* de los que *gobiernan*, y disculpanse o justifiquense cuanto quisieren algunos, que con todo eso unos más y con más libertad o poco temor, otros menos, con mas cautela y paliación, *todos se infeccionan en esta pestilencia*; especialmente y con mas escándalo en algunas de las religiones dichas, donde muchos se precian y *publican haber sacado de la visita* tantos mil pesos o reales de a ocho y otros de tener cual diez mil mas o menos.

Síguese también que en las dichas provincias, siempre hay algunos *lobasos* que *llaman maestros* y *los son de esta secta*, otros *padres de la provincia* que por haberse *saboreado* tanto, en tiempo de sus oficios, en *recibir* a pesar de todo el mundo, sustentan el curatos o doctrinas, *tres o cuatro o mas fraudes* que o son *díscolos* o los mas *relajados* que perpetuamente les estén contribuyendo cada cual por su parte y siendo éstas de muchas cosas de valor que si no lo son, no las estiman en un *trienio*, juntan o expenden *diez y doce mil ducados en algunas provincias*, y en otras *cuatro y seis*, y en otras mas o menos según la disposición de la tierra, y así ellos *traen el gobierno arrastrado y la justicia no solo torcida mas muy quebrada y la religión destruida*.

Síguese también si son *infielos* en distribuir las cosas de la provincia tengan ocasión de hacer *graves fraudes y robos*

/ fº 116 /

por que tienen dedicado tanto de *cada sinodo y beneficio para gastos de provincia* v.g. de *quinientos pesos, trescientos para la provincia y doscientos para el doctrinante*, y al / contrario en algunas, de modo que unas *religiones en una provincia tienen veinte mil*, otras *treinta mil* y así mas o menos, de cuya *administración salen muchos infectados y causan mil daños*, de los cuales es uno que con lo que dejan *al párroco*, no *hay bastante para sola una visita que le hacen*, segun los grandes gastos y dádivas y así para todos y todas las demás *lo ha de buscar por medios siniestros*, y si no lo hace alguno, fácilmente le desconsuelan y lo que en otros tienen y califican por pecado venial y aún por vitud, en éstos es heregía.

Otro inconveniente grande y que se usa a menudo y, aún por la *codicia* dicha se frecuente más, es andar *mudando párrocos*, quitando unos y poniendo otros en capítulos, en congregaciones intermedias en las *visitas del vicario general*, en las del *provincial* y aun en cada una dos o tres a *quien mas da y mas puja la dan* y si otro *puja* quitan al que un mes ha pusieron, y esto es con tanta *desórden* y tanto *escándalo*, que solo bastaba para mover a Vuestra Santidad a poner remedio porque este se queja a todo y mas a *seculares* que se le hace agravio *porque dió tanto al prelado y tal y tal cosa preciosa*, el otro hace lo mismo, y así si en el hecho hubo *algún poco de secreto* en poco tiempo *no hay cosa mas pública y resulta en grande escándalo*.

En fin *estos curatos antiguos y ricos son seminarios de increíbles males*, porque aquí *se ceba la codicia*, los *juegos prohibidos y exorbitantes*, los *fraudes y malos tratos*, y todo *género de relajaciones*, y si tuviese de tratar del impeditivo de todo bien, digo *el vicio de la lujuria y desonestidades* sería no acabar, pero dejase ésto para que *se saque de lo demás dicho por consecuencia por no ofender los castos oídos* y no digo más ni aún tanto ésto por los religiosos que por los demás y todo *género de curas* y aún de *allá arriba hasta el postrer grado*.

Otro inconveniente es para las religiones de la *comunicación tan familiar que los religiosos curas tienen con los seculares* y ocasión ellos para saber cuanto él hace y hoy *notan los defectos de éste, mañana de lo otro* y así de los

/ f^o 116v^o /

más, conforme la frecuencia con que los mudan, *es causa de que les pierdan el respeto en casos graves* y en todas ocasiones y aún a toda la religión; y lo mismo sucede acerca de los indios a quienes nada se les encubre. Pues, si acaso sucede en un curato a un cura remiso y descuidado, uno cuidadoso y celoso, alguna vez, y quiere poner en orden lo que está mal ordenado y reprimir o quitar algunos impedimentos y vicios, ora sea a los españoles ora a los indios, están ya unos y *otros tan satisfechos del mal gobierno que tienen los preladados* en mudarlos y en que a los buenos o razonables les faltan los medios, que a los otros para salir con lo que quieren, que luego y con gran facilidad, le levantan cuatro o mas falsos testimonios y escriben a los preladados, y a los obispos sin mas satisfacion enviar *un visitador* que están muchos aguardando estas ocasiones / con que los *dichos obispos premian algunos servicios tan injustos* como el premio y todo para envolver este aprovechado y el otro destruido y forzado a ganar y sacar de nuevo mas dinero para otra ocasión aunque sea por medios ilícitos. Y si *es religioso* luego *viene una patente* con que lo mudan o le mandan pase por todo y no se entremeta en remediar nada y a este modo se ofrecen día, tantos y tan graves inconvenientes que con dificultad se pueden referir ni reducir a relación. *Y es maravilla, cómo los buenos religiosos, que sin duda hay muchos, no vienen o algunos movidos de celo de Dios, aunque fuese sin sabiduría de los interesados y preladados, a ponerse a los pies de Vuestra Santidad y darle cuenta de esto a lo menos cada cual de lo que alcanzare.* Mas *la malicia humana es tanta y los interesados tan fuertes contrarios,* que allá y acá han de *perseguir* a quien de esto tratare, con *escritos de lejos,* y con graves molestias de cerca, por lo cual será necesario o *morir mártir* por no *callar cosas tan importantes o que Vuestra Santidad sea servido de dar a los tales y en espacial al orador un fuerte resguardo para cualquier acontecimiento y persecución* que no serán pequeñas y que amparado de Vuestra Santidad, confiada y seguramente, otros, se animen a hacer lo mismo y *pedir remedio* para cosas importantes *que sin relación de personas celosas no se pueden hacer.*

El que se puede poner en este referido y que segun Dios ha parecido mas conveniente es el mismo que inten-

taron poner aunque por indirecta los sumos pontífices *Paulo V* y *Gregorio XIII* a petición de los católicos reyes *Filipo 3º* y *4º* pero como fué por *indirecta* y *no con resolución*, no solo no ha tenido efecto mas han resultado *nuevos escándalos*.

Y fué el caso que para *obligar a los religiosos y prela-*
dos suyos que dejasen las doctrinas (coacciones condicio-
 nata) expedieron *sus breves y cédulas reales en su confor-*
midad, que los *obispos* presentasen a los *religiosos* curas
 de almas despues de *examinados y aprobados en lo ordi-*
nario y en la *idioma* de los *indios*. Y que despues por sí o
 por sus *visitadores* fuesen visitados como los clérigos secu-
 lares (etiam de moribus de vita) de lo cual como se ha dicho
 se han seguido *nuevos escándalos* y no pocos, hasta inter-
 venir armas y se sigue uno continuado y muy grande
 (entre otros) que es por la oposición e immicicia sobre
cosa de tanto interés entre los eclesiásticos regulares y
seculares y el *gran deseo*, que *no celo* de los *obispos* por
 haber *en su mano los dichos beneficios* y con este incon-
 veniente haberlos de visitar de moribus de vita, de donde
 se ha de seguir necesariamente gran *infamia y deprimento*
de las religiones y acabar de desacreditarlas, debiendo
 procurarse lo contrario, pues para *lo que resta* por *convetir*
 de aquel Nuevo Mundo hay de ellos tanta necesidad y
 han de ser los ministros continuos y mas idóneos y acomoda-
 dos, como presto se puede esperar con el *favor divino*
 y el que ha dado y dará *Vuestra Santidad* que estas cosas |
 /fº 117 /
 estriban mucho en *un buen fundamento* y requiere haber
 quien la solicite y *sin impedimento ponga en ejecución*.

Tambien se sigue y seguirá cada día mas del dicho
 arbitrio y quererle poner en *ejecución* que *así como se*
multiplican visitas y prelados al religioso cura, los cuales
 han de ir por el camino de los demás y seguir aún con ma-
 yor ocasión su desordenada codicia, por la mucha que
 tienen y facilidad para hacerlos quitar y mudar con mayor
 brevedad y frecuencia, que los *tales religiosos* para *conten-*
tar y satisfacer a tantos y a tan grandes gastos, destruyan
 y roben a los indios y *multipliquen inconvenientes* y malos
 medios, *atropellando reglas, ordenaciones y excomuniones*,
 hasta dar consigo en el abismo de las miserias y del infier-
 no, llevando tras sí y siendo guiados de otros, inconvenien-

te que debe mas buscársele remedio, que no la ejecución y es mas justo *que sea llorado que tolerado*.

Por tanto si al parecer del prador engendrado y nacido de su celo conviniere, *se ejecutara* por ser el último y mas conveniente remedio, pues por él se socorre y subviene *al daño que padecen las religiones* y para los que parece quedar en pie por la parte de los obispos y curas seculares ya está advertido el remedio de los mas graves inconvenientes, y así de ambas partes vendrán éstos extremos a constituir un razonable y mas conveniente medio según lo que puede alcanzar las fuerzas humanas; suponiendo que igualmente se han de mandar guardar y poner en efecto todas las cosas dichas y que se dijeren aquí.

Es pues el último remedio Santísimo Padre que todos los curatos o doctrinas en que se hallan estos inconvenientes y ocasiones de ellos en las Indias, que luego se expresarán, distinguiendolos de los otros y que no corren ni se hallan, o si es en alguna parte debe de ser de menos importancia, *totalmente les sean quitadas a todos los regulares que las pidieren y transferidas a la jurisdicción de los obispos* en el modo y con las calidades que tienen las demas, que algunos *prelados antiguos de ahora treinta o cincuenta o mas años*, cuando los inconvenientes dichos eran sin comparación menores que ahora, *con santo celo los renunciaron en manos de los obispos y pacíficamente los entregaron*, por parecerles que aquellas eran mas ocasionadas reteniendo otras que lo eran menos y ahora lo son más, *porque la mudanza de los tiempos es causa de la que hay en nosotros y nuestras acciones* y así de aqui al fin del mundo ha de haber que remediar y lo que hoy parece conveniente mañana puede ser inconveniente y así ni todo se puede remediar de una vez junto, ni de ahora para siempre. La cual doctrina se advierta mucho para el medio que se ha de dar en esto, si pareciere que algún inconveniente queda en pie por dejar unos curatos y retener otros.

Para *ejecutar* lo dicho y *quitar los curatos y doctrinas* que convinieron y se señalaran es necesario guardar el modo y circunstancias siguientes.

/f^o 117v^o //

Lo primero, que todos los curatos y doctrinas de la India Oriental que allá los llaman cristiandades y lo mismo

en las Indias Occidentales de la América y sus distritos, islas y lo demás que a unas y otras pertenecen y caen debajo de ambas las jurisdicciones y gobiernos generales de ellas, *que pasaren sus reducciones y erecciones de sus primeras iglesias* del tiempo de treinta años arriba a mas antigüedad que el dicho tiempo; *los regulares* que en ella estuvieron o pretendieren estar de cualquier religion o instituto y de cualquier dignidad o calidad que sean, *ipso facto*, que en cualquier arzobispado u obispado *fuere el motu proprio y breve de Vuestra Santidad publicado con término de sesenta días*, los cuales pasados sean *suspensos de poder ejercitar el dicho oficio de cura e Inhábiles* para la administración de los dichos pueblos comprendidos en la dicha distinción y para los tales religiosos o regulares a quienes ésta toca en cuanto no tuviere debido cumplimiento lo que se manda y ordena *suspender todo y cualesquier privilegios, indultos y facultades que por la silla apostolica les hayan sido concedidos* en cualquier tiempo y por cualesquier causas y conveniencias.

Item, que *se mande* a todos y cualesquiera de los regulares, así prelados como súbditos de cualesquier condición o calidad que sean *pena de excomunión, suspensión a divinis e inhabilitación* perpetua de oficio o beneficio eclesiástico de que no puedan ser absuelto, *si no fuere restituyendo en especie o equivalente precio; que ninguno de ellos saque, encubra, tome o enajene cosa alguna de las que pertenecen a las iglesias, sacristias y culto divino*, conviene a saber, pecunias, limosnas, oro y plata, joyas, hornamentos, ministriles y cualquiera otra cosa de cualquier especie o materia que sea que *pertenesca como dicho es al culto divino* o limosnas, rentas, mandas, legados, y otra cualquier renta perpetua velad tempus, o que pertenecen a los hospitales y comunidades de los indios u otra utilidad suya.

Este *mandato* es cosa muy necesaria porque si no en aquel término de los sesenta días quedarán las iglesias o por lo menos algunas tan defraudadas que no hubiera diferencia de ellas a las que *saquean enemigos*, y para obviar otro gran inconvenientes que en esto se podía seguir es necesario con las mismas penas *mandar a los curas seculares que sucedieren a los regulares, a los vicarios visitadores, obispos y a todos los oficiales* que en esto intervinieren y

a todas y cualesquier otras personas que ninguna se atreva a defraudar cosa alguna de las que se hallaren sino con cuenta y razón sean *inventariadas* y puestas en los libros de las *visitas de cada jurisdicción* y que se conservan y expendan en el dicho uso y servicio de las iglesias y que esto se entienda perpetuamente para que en adelante no se defrauden y si pareciere convenir se puede extender *este mandato* a todas las iglesias en general, con causa irrevocable o *poniéndolo en el cuerpo del derecho* porque se eviten grandes fraudes que se hacen a todas las iglesias de indios en especial, y porque se satisfaga Vuestra Santidad ser esto cierto, se pondrá un ejemplo por donde se colija lo demás./

/fº 118 /

En muchas *cofradías* (v.g.) de españoles, mestizos, mulatos, negros e indios y en casi todos los curatos y doctrinas, acostumbran todos los años *sembrar* de comunidad alguna cantidad de semilla, como trigo o cebada y otras de aquellas regiones para que de la cosecha y su valor se hagan tales o tales hornamentos, imágenes, fábricas y otras cosas del servicio de Dios y culto divino, pues *como esto entra en poder del cura y pasa por su mano*, y los indios son gente vil y pusilánime, que no se atreven muchas veces a irle a la mano al cura y ponerse a cuenta, *el dicho cura hace lo que le parece* y si saca mil, dice que quinientos y después, si vale quinientos lo que compra dice que mil y *así a costa de las iglesias y de los indios, se viene a quedar con todo o lo más y a este modo* otros muchos fraudes y por tanto razonable y conveniente cosa parece ser la propuesta.

Item, se debe observar en esta expedición otra condicional necesaria y es por lo que toca a la excepción dicha de los curatos, *se añada o ponga* juntamente que todos los *curatos de regulares* donde el día de la data hubiere *conventos de guardiana, priorato, encomienda o colegio o vicaria* que sea del número de los conventos o colegios con *clausura* y forma de comunidad de *seis o diez* religiosos arriba, que los tales con los pueblos y doctrinas donde estuvieren fundados o edificados y sus anexos dentro en el término de seis millas, *los tales no sean comprendidos en el dicho breve ni expedidos o excluidos de ellos y la administración* de las dichas doctrinas los religiosos o regulares que las poseen.

Este mandato y excepción es conveniente y forzosa porque *sería impiedad* y en gran detrimento de aquellos reinos y sus moradores y de las religiones, *el destruirlos* donde se ha de advertir que esto sucederá principalmente en la Nueva España y en la India Oriental donde los inconvenientes dichos y los mas graves están mas poderados, *pero en el reino del Perú* y los demás de aquel continente donde están por cabo en el punto dicho, los inconvenientes, solo un pueblo en todo él entrará en la excepción y quedará en poder de los religiosos de la Compañía de Jesús llamado Juli, en la provincia de Chucuito y otro en el Nuevo Reino de Granada cerca de Santa Fé de Bogotá llamado Ontivon, de los mismos *padres que son los mejores* y no otro ninguno, por no haberles con las cualidades dichas, salvo si el número que se señalare fuere de *seis* religiosos, estará en duda uno que se dice *Cajamarca* donde administran *los de San Francisco* y estos tres están el primero del segundo mil ochocientas millas y el último casi en medio.

/fº 118vº /

La razón de que conviene dejar y exceptar los dichos conventos y colegios con / las calidades dichas, es porque en comparación de las doctrinas, *son pocos y muy necesarios para la conservación de las provincias y devoción de los moradores y para señalar los colegios que se propusieron al principio o seminarios* y porque donde así hay convento y comunidad sean muchos y los mas principales inconvenientes y los religiosos que administran no tienen libertad que les ocasione tanto y *siempre hay quien les vaya a la mano o los corrija* y por otras muchas causas razonables. Y aunque es verdad y algunos interesados lo podrán poner por objeción en contrario de lo que aquí se trata, *que todas las doctrinas tenían guardianía a que estaban señaladas y subordinadas*, pero esto era como si no fuese, por estar *distantes* mas o menos hasta *cincuenta millas* algunas, y aunque fuesen menos de seis los doctrinantes, estaban o están solos en sus pueblos o con compañeros o dos curas en los que lo han menester, y las guardianías son las más, de *dos o tres o cuatro* frailes, *sin forma de comunidad*, y éstos eran los curas y el guardian y algún lego y así la objeción es frívola aunque fueran conventos de treinta o mas religiosos, *supuesto que los curas viven solos y algunos no ven la cara al guardián en todo un trienio*.

Y porque de todo lo dicho resulte el bien de aquellas almas y se quite lo que perjudica *dejando lo que edifica y conservando, aumentando y exforzando lo útil y provechoso a la iglesia y gente de aquellas regiones*, será justo que Vuestra Santidad *adorne y engrandesca con grandes gracias y privilegios los colegios o seminarios*, que se propusieron al principio, a las personas y religiosos de ellos y que salieren para los ministerios dichos, por que se dé justa recompensa debida a aquellos indios naturales que no dejarán de quedar en algo, aunque no sea mas que la comodidad temporal, desfraudados del trueque o permuta de ministros los señalados de los dichos conventos y seminarios, puedan tener *la administración y mantención como siempre de los que se convirtieron*, sin innovar nada, antes confirmando lo que no pareciere ser contrario al dicho ministerio, por ser cosa ésta que importa tanto y tan forzosa y única en la conversión de aquellas gentes nuevas.

Y porque habemos tratado de los religiosos en común (sin excluir ningunos) que habiten en las Indias y de ellos se han dicho *tantos defectos por no faltar en la justicia y verdad que es la principal calidad de que va adornada esta relación* y también *por no cargar la conciencia*, es forzoso hacer excepción en casi todas las materias propuestas, como se hace, y *de los padres de la Compañía de Jesús*, en quienes no se hayan los inconvenientes dichos, tocantes a los curatos que administran, *por ser su gobierno y providencias tan buenos*.

/ fº 119 /

/ Y en el proceder tan circunspecto y porque *son muy raros los curatos que tienen en la India Occidental*, cosa poco dificultosa de moderar y sustentar con la gran providencia que le sobra, aunque en la Oriental la muestran bien y en el Brasil donde tienen gran número de cristiandades a su cargo o doctrinas y curatos, y así lo que siento *según Dios es que deben ser exeptuados de esta generalidad*, pero de ser obligados al cumplimiento de lo que les tocara porque así se asegure lo que se puede dudar y se remedie lo que fuere contrario *quamvis sit secretum*.

Lo último que se ofrece advertir en esta materia y que sirve para las demas dichas y las que se dirán es, supuesto que en ella *son tan interesados y comprendidos los arzobispos y obispos y todos los eclesiásticos seculares y los regu-*

lares y prelados de ellos y asimismo todos los gobernadores, jueces y personas seculares y que cada cual, por lo que le toca, ha de procurar retener, ocultar o impedir la ejecución y publicación y cualquier buen efecto de estas ordenaciones y motu proprio, ya con maliciosos medios, ya con apelaciones, o ya con relaciones falsas, que será acertado y conveniente prevenir y reparar en ellas mismas estos estorbos y juntamente con esto hacer que se impriman o estampen en Roma quinientos o mas trasuntos y autorizados entregarlos a una persona de confianza y celo de su cumplimiento y que tenga ciencia y conocimiento de estas cosas, dándole el título que mas a Vuestra Santidad plugiere delegado o comisario apostólico para su publicación y ejecución y facultad para declarar e interpretar cualquiera dificultad que se ofresca y oponga a su cumplimiento y letra apretada para el rey católico de España, amonestandoles mande dar sus reales cédulas en conformidad para que sus prorreyes o visorreyes las hagan cumplir y guardar, que con esto y al divino favor tendrá el efecto y será de increíble utilidad.

Demás de lo dicho se ha ofrecido dar a Vuestra Santidad *relación y noticia* de otras cosas importantes a la *dicha reforma* y la primera que pertenece a los *arzobispos y obispos* y demás eclesiásticos sea:

Que se suponga como *verdadero principio una generalidad* antes de descender a las particulares y es que los *Reyes Católicos por el celo santo y mayor justificación de las conquistas y posesión con que sustentan las Indias y su cristiandad y sin escrúpulo poder recibir indiferentemente los tributos o gabella* de aquellas gentes, los tiene repartidos de modo que se conviertan en *útil de los mismos que lo dan* sin que al rey le toque ni venga cosa alguna perteneciente a los dichos tributos de tan grandes y extendidos reinos y de esta distribución lo que hace a este proposi/to es que de allí se pongan *los ministros que son necesarios para todas las cosas de su buen gobierno y en especial de justicia y doctrina*, de suerte que los *sinodos* de los doctri-nantes todos salen de aquí, que son de a novecientos pesos ensayados cada uno, que montan mil y trescientos escudos cada uno, y así se tasa según las regiones y obispados, de donde justamente está hecha ley general desde el principio de las reducciones que los indios no sean obligados a pagar

/ fº 119vº /

décimas como no las pagan en la mayor parte de aquella región, *empero los codiciosos prelados y gobernadores, unos permitiendo y otros estableciendo poco a poco usos y costumbres contrarias*, ha venido a introducirse en algunos *obispados como* (v.g.) en el *metropolitano de los Reyes*, y en otros, el hacerles *pagar diezmos a los dichos indios* y en todos generalmente pagan *primicias* y otra imposición diabólica y que por muchos accidentes que se les juntan les pasa gran perjuicio y esta es la que llaman *veintena* de todas las semillas, ganados y cosas que crían siempre o alguna vez siembran, que son llevadas de la *Europa* y no las tenían ellos antiguamente como son: trigo, cebada, garbanzos, gallinas, pécoras, yegüas, vacas, mulas, y todas cuantas especies son entre ellos extranjeras.

De estas *cobran de veintiuna* y sean de modo que si no tienen mas de una al tiempo *de recojerlas aquella le toman* y así en otras ocasiones *los molestan*. Por lo cual supuesto el principio y fundamento dicho y que falta de todas partes la justificación de este hecho, *se debe mandar* debajo de las mismas penas, que *ninguna persona eclesiástica ni secular pueda cobrar ni cobre de los dichos indios diezmos o décima primicia ni veintena* debajo de *este título ni de otro alguno*, ni so color de algun otro motivo y mas estrictamente en todas las provincias y lugares donde los indias pagan *tributos y gabela*.

Item, se ha puesto en uso otro abuso muy grande y pernicioso a las almas y *administración de los Sacramentos* en lo que toca a los *españoles y gente de Europa* (que allá no siendo indio) a todos los demás *llaman españoles* sease de la nación que fuere, y es que en cada *provincia* o en cada tres o cuatro lugares de ella hay un *vicario* y *todos los españoles*, mestizo, mulatos, negros, que viven y asisten continuamente en los otros pueblos de los indios a quienes el dicho vicario jamás administra sacramento alguno ni aún los conoce, porque a veces están doscientas millas mas o menos distantes, *acudiendo a este ministerio continuo*, los *curas de los dichos pueblos donde viven, pagan las primicias al dicho vicario y todas las demas obenciones*, y si alguno se muere le ha de pagar por entero *todo el funeral* y así otras cosas que han impuesto dañosas, *porque el cura o doctrinante, como no tiene provecho alguno ni premio del trabajo solicitud los deja vivir como quieren y aún en*

caso de extrema necesidad, si hay alguna pequeña dificultad de por medio, dice que llamen al vicario y así antes que se haga, suelen morir sin Sacramentos y siempre se lo administran de mala gana y con muchos defectos en la administración que no es pequeño inconveniente.

/ fº 120 /

/ Asimismo por cuanto a la *parte de los indios* hay en esto otro abuso no menor y es que si un indio sale de su tierra o provincia o pueblo para otro, en especial con los continuos viajes de los trajines, o por otra causa, o sucede morir, el párroco donde muere le administra los Sacramentos yendo a veces a los caminos donde enferman o mueren a confesarlos y despues, *de lo que se le halla al indio*, que las mas veces es muy poco, y muchas nada, se paga de alguna parte *del funeral* o de todo o lo entierran de limosna, pues *el daño está en que sabida su muerte en su pueblo por su párroco*, él obliga y fuerza a los indios deudos padres, hijos, mujer u otros cercanos a que le *paguen el funeral de aquel difunto y hagan decir tantas misas cantadas o rezadas como le parece* y aunque los deudos hagan *testimonio de que pagaron ésto donde murió*, les hacen por lo menos pagar otro tanto, siendo verdad que por *las leyes de aquellos reinos y sinodales* o por sesión del *Concilio Limense* que hay para esto, solo los forasteros pagan *doce reales* cada año u *ocho* por la *administración de los Sacramentos* al párroco donde amoran y ninguno puede llevarles mas funeral, si ellos no lo dejan mandado en testamento o de palabra.

Y que estas cosas dichas la una y la otra sean *impias* y culpables y de grandes inconvenientes, es manifiesto y así necesario poner remedio *mandando que ningún vicario* pueda llevar ni recibir primicia, ni funeral de los españoles y demás señalados que no son indios que asistieren fuera del territorio donde él tiene su curato y asistencia, pues la *cuarta funeral* solo es la que les toca por derecho; y *esta se paga por otra parte al obispo* y basta que él lleve segunda vez otro tanto salvo los legados de misas y funerales extraordinarios que mandaren hacer sin nombrar a quien se hace la manda que estos los podrán llevar y así que el ordinario pertenesca al párroco que le administraba y dentro de cuyo territorio muere y que los párrocos de los indios no puedan cobrar los dichos funerales de los que murieron fuera de su territorio ni obligar directe vel in-

directe a los deudos que los pagan y digan misa *mandando las excomuniones y demas autos* que acerca de este se hicieren contra los herederos de los españoles e indios, *aunque éstos no son capaces de excomuni6n*, y a ellos unos y otros dándolos por libres de la dicha obligaci6n y esto importa mucho por cuanto a *poder de autos y excomuniones* que notifican a los herederos y albaceas, tuerco o derechos ellos cobran el funeral aunque lo haya cobrado el párroco y como las cantidades son gruesas viene a ser de grave detrimento de unos y otros cobrarle por entero de los que se enterraban en conventos ya creo lo quit6 *Paulo 5º* y en partes está quitado de todo punto y en otras han dejado algunas *sacaliñas*, pero con este mandado todo se remedia y allana.

Y si por ser la materia de este caso algo intrincada se ofreciere alguna dificultad, el orador satisfará a ella siendole mandado por que esto no deje de tener efecto y remediarse.

/ fº 120vº /

Otro abuso que pide remedio y es muy importante aunque no lo parezca por la circunstancia que se le agrega es haber en muchas regiones de bárbaros *guerreros id6latras* y que muchas veces se han reducido en todo o en parte y tantas rebelado, o que *comen carne humana* y por otros aspectos, hay costumbres de sacar a los que toman en la guerra fuera de sus provincias por debilitar sus fuerzas y por que sean cristianos y para esto hay un *cierto género de contrato que, aunque no es venta real* lo que se hace de ello, es un *cierto modo de traspaso de aquel dominio y servicio personal* de ello, y esto se permite o, por raz6n de la guerra, o por los mismos indios, que unos a otros en sus tierras *se cautivan, venden a sus esclavos a los españoles*, y ya que esto *se deba permitir en los seculares*, en ninguna manera *le es lícito a los eclesiásticos* de cualquier estado que sean. Por cuanto muchos han entrado y entran cuando se hace alguna jornada y conquista, o vanales fronteras, ora por la gente de armas, ora solos, so color de que van a ayudar o a servir de capitanes y aun *algunos religiosos* de ciertas religiones ha visto este orador entrar *so color de predicar llevando muchas cargas de mercancías y aún de cosas prohibidas en la bula de la cena; y allá ocuparse en estos empleos de esclavos que llaman piezas y las compras y contratos*, rescates con gravísimos escandalos de los

infieles y de los demás fieles y soldados con quien van. Y despues los sacan y venden por granjería en que lo tienen grande, y tambien al mismo peso, el grande inconveniente que con estos contratos se sigue y ellos ponen.

Otros no menores nacen de *servirse los eclesiásticos* de ellos y *de los negros* por la mala inclinación de esta gente y continuas ocasiones que dan de hacerles grandes y rigurosos castigos que las mas veces *son manos violentas* y aún de que muchas se siguen muertes y secretas o por mejor decir para acertar, disimular y encubiertas irregularidades porque la naturaleza de estos *bárbaros* es tal que con gran *facilidad se matan con veneno o se ahorcan* o sentándose en un rincón cierran con las dos manos la boca y narices y *se sofocan y matan* o caen en tan grande melancolia que se dejan morir, sin admitir remedio, o los *castigos* que es lo mas *ordinario*, son tales que si no les dan causa *muy próxima de su muerte se le dan oculta* o algo *remota* como es la frecuencia de *azotarlos o golpearlos* y la continua melancolia de que se les causa enfermedades y al fin *ocasionados de mal tratamiento mueren* y los *dueños directe o indirecte vienen a ser causa de muchas muertes*. Lo cual es cosa sobremanera *indicente* y muy ajena de los sacerdotes y *personas eclesiásticas y muy perjudicial y peligrosa* para ello por el justo temor que se debe tener de incurrir en tanta irregularidades y las demas penas que a estas se siguen y de ellas muchos inconvenientes.

/ f^o 121 /

Por tanto Santísimo Padre se debe *mandar* en todas las Indias y si a Vuestra Santidad place y pareciere conveniente no solo en ellas pero aún en toda la universal igle-/sia *que ningun eclesiástico* de cualquier estado o condición que sea, máxime si fuere de *orden sacro*, desde subdiácono o que tenga beneficio, pueda tratar en este género de contrato *ni servirse de esclavo alguno* de cualquier nación que sea, *como de esclavo y haciendo propia*, porque si es de esclavo ajeno y para con él libre, bien podrá y que los que tuvieron los dichos eclesiásticos vendan o conmuten de modo que en ninguna manera *queden con dominio y propiedad de esclavo alguno*, y dicese así porque en las *Indias hay muchos eclesiásticos que tienen mucho número de ellos para las heredades y otras granjerías* y todas unidas andan hechos comitres y *verdugos* de ellos y donde son muchos y este modo continuo conforzosamente ha de

haber los inconvenientes dichos, y otros, en especial, hacerse *abhorrecibles y odiosos a los infieles y tener en que cebar la ira y crueldad tan contraria a la mansedumbre y modestia que se requiere en los eclesiásticos.*

Y en algunos pasa tan adelante la desorden en ésto que olvidándose de las obligaciones de sus oficios, se convierten *todos a este desórden*, el ejemplo se vé en innumerables y en cierto obispo que poco ha murió lastimosa muerte y dejó a los padres de la Compañía de Jesús en la gobernación de Tucumán un pueblo llamado Santa Catalina de Catastro, con gran número de esclavos grandes y chicos, hombres y mujeres que pasaban de trescientas personas todos negros esclavos trasladados de Guinea y algunos indios, con gran copia de ganados mayores y menores, de modo que en esto se puede bien ver cuánto se empleó en estos cuidados y cuánto faltó en los de su oficio pastoral y aún de aquí se puede sacar lo que pasará y pasa en los que tienen menos obligaciones y mas licencias para semejantes excesos.

Por tanto Vuestra Santidad *se entere de estas verdades y del celo con que se propone* y las muchas conveniencias que hay para *remediarlas y moderarlas* por lo menos pues esta iglesia es militante y sin militante, *no le pueden faltar guerra y trabajo* y siempre se ha de hallar que reparar y curar en ella y si no se hace a tiempo y conforme él ofrece las ocasiones, despues cuando los *inconvenientes concurren* unos con otros y son muchos y *eslabonados o reforzados los unos con los otros* o es dificultosísimo de remediar o imposible; de donde se ha de seguir *grave ruina* en la iglesia y *tremendo juicio y castigo para los pastores y príncipes* que se descuidan en su *reparación* y aún para todos los que pudiendo dejar de dar noticia y suplicar se ponga en las cosas que cada cual alcanza, y si es por temores humanos, porque si lo dejan por saber que pocas veces son oídos, ni estas cosas admitidas, poco cargo se les hará y mucho a los jueces.

Por tanto humildemente y con toda reverencia suplica este orador a Vuestra Santidad vea y haga ver con especial *cuidado estas cosas* y con el mismo ponga el remedio en ella que mas pareciere convenir y en todo lo que hubiere lugar / pues son *las mas principales* en que estriban y se fundan tantos inconvenientes, *pecados y males* y de que

/ f^o 121v^o /

penden tantas reformas y de tantos estados y personas simul etc. ese mal donde se halla tan bastante materia y ocasión para mostrar Vuestra Santidad su celo y que el mundo le conosca, la iglesia lo goce, las almas lo sientan y el Señor y Dios Nuestro lo premie en esta vida y en la eterna. Etc.

/fº 107 /

/ Advertencias y puntos principales que se contienen en la relación hecha para Su Santidad y Sacra Congregación, con las conveniencias e inconvenientes que se siguen y que se debe poner remedio (41).

1. Que Su Santidad haga expedir un breve y motu proprio donde se contengan estas cosas y manden guardarse y cumplirse.
2. Que en todos los obispados de las Indias tengan seminarios y colegios para predicadores de infieles, indios, y para entre los fieles.
3. Que la tercia parta a lo menos de los que se ordenaren sin patrimonio o adtitulum indorum se añada esta condición infidelium.
4. Que los regulares tengan en cada provincia seminarios por lo menos para el mismo efecto.
5. Que de cada capítulo salgan por lo menos veinte para predicar a infieles.
6. Que se les concedan amplias facultades para predicar y confesar a los que salen de estos seminarios con este oficio.
7. Que se prohiban las dádivas y sobornos entre súbditos y prelados de todos estados para prelacias y curatos.
8. Que se pongan remedio en las cobranzas de la cuarta funeral que hacen los obispos, de sus curas y de otros.

(41) Ibidem, Archivo de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, Vol. 189, ff. 107r-108r.

9. Que se quiten totalmente los juegos de entre los eclesiásticos.

10. Que se les prohiban a éstos todo género de contratos y mercancías.

11. Que a los curas y jueces se les prohíba sacar los indios *forzados* fuera de sus provincias para trajines y contrataciones.

/ f^o 107v^o /

/12. Que a los religiosos que van de España a expensa del Rey para predicar a infieles sean compelidos a parar entre ellos.

13. Que se eviten las borracheras o embriagueses de los indios y los medios con que se causan de parte de los españoles y párrocos que les venden los vinos, aun contra voluntad de ellos.

14. Que los beneficios, *curatos ricos y más antiguos* que de treinta años se quiten a los *regulares* y entreguen a los obispos.

15. Que se excepten los que están conjuntos y agregados a conventos donde hay forma de comunidad y clausura.

16. Que se prohíba en esta permuta de párrocos, que los religiosos lleven los ornamentos y defrauden las iglesias.

17. Que se ponga remedio para que los párrocos seculares no las defrauden en muchas cosas que hoy se defraudan.

18. Que no les sean quitados los curatos y doctrinas a los padres jesuitas, ni se comprendan en ésto con los demás.

19. Que no se cobre la décima de los indios que pagan tributo.

20. Que las primicias, obenciones y funerales las hayan los párrocos que administran a los que las pagan y no a los vicarios que no lo administran, así de los indios como de españoles.

21. Que los párrocos no puedan pedir funeral a los que mueren fuera de su territorio aunque sean sus feligreses.

22. Que tampoco los cobren de los deudos del difunto que murió en otra parte.

/ f^o 108 /

/ 22 (sic). Que no se llevan derechos doblados.

23. Que se prohíba a todos *los eclesiásticos* el comprar y vender esclavos y el servirse de ellos; y todo género de granjería con ellos por los grandes inconvenientes.

24. Que no tengan éstos ni otros contratos *con los infieles* en especial de esclavos y cosas prohibidas en la bula de la cena.

En estos puntos y explicación de ellos se tratan otros muchos muy importantes y dignos de remedio.

/ f° 127 /

Respuesta a estas advertencias (42).

A la primera se dice que es muy necesario que no falten los predicadores a los indios y parece que hay alguna falta en ésto, porque no se trata de la conversión de algunos infieles, mas con los fieles se procura que no falten y en las orientales se hace con los fieles e infieles cuanto se puede y se hiciera más habiendo mayor número de operarios aptos para la conversión y éstos faltan por no haber con qué sustentarlos por no se dar cuanto es menester.

Approbat

A la segunda que será bien que sean algunos de los seminarios ordenados a título de la conversión de infieles con que se obliguen a cumplirlo y se lo hagan ejecutar mas que sean las personas ejemplares y no de los indios por que no son capaces en la mayor parte de las Indias aunque en algunas partes lo son, y así se debe hacer con parecer de los prelados y de los religiosos que los cultivan y tratan en las partes que tienen capacidad para ésto.

Approbat

A la tercera que las partes donde no se aplican los religiosos de todas las casas a la conversión, será bien que tengan algunos que sirvan de seminarios para las misiones, mas creo que así se hace en las orientales, y la religión de la compañía así lo usa en todas partes en que trae sus religiosos ocupados en la conversión de los indios.

A la cuarta será bien señalarse en los capítulos provinciales algunos religiosos para predicar entre infieles, mas no

(42) Ibidem, ff. 127r-129r.

se podrá señalar número cierto porque en una parte se podrá señalar mas y en otra menos conforme al número que tuvieren de religiosos, mas yo veo que los de la compañía ocupan en ésto a todos los que viven entre infieles, porque todos se ocupan con ellos y parece que se debe hacer así porque para ésto viven entre infieles fuera de los que viven en los seminarios *en que se estudia para hacerse aptos* para aquel ministerio, en los cuales es fuerza que *haya maestros* que enseñen a los nuevos en virtud y *letras y lengua* y costumbres de los indios.

/ f^o 127v^o /
 Approbat

/ A la *quinta*, que Su Santidad conceda los poderes en materia de matrimonios para que los impedimentos prohibidos jure nature por las ocasiones que se topan de ordinario y lo mismo para las absoluciones de casos extraordinarios o se remitan a los prelados cuando los haya cerca y se pueda esperar por su resolución.

Approbat

A la *sesta*, es muy necesario *impedir el dar y recibir dineros* y cualquiera otra cosa que los valga en pretensiones eclesiásticas, cualesquiera que sean y aún lo que se dá a agentes que les negocien, porque se cometen muchas *simonias* y se hacen muchas provisiones por este respecto en los indianos de ellas.

Approbat

A la *septima*, los que saben de las Indias Occidentales dicen que se cometen en ellas grandes desórdenes con color de esta *cuarta funeral*, porque con capa de ella deban los obispos a los doctrineros curas la cuarta parte de sus rentas y es menester quitarles la ocasión.

Approbat

A la *octava*, que es ésto del juego hay grandes desórdenes en las Indias Occidentales, así de dados como de naipes en *clérigos y religiosos*, a los cuales ganan los seglares mucho dinero sin escrúpulo de volvérselo ni a su religión y cuando no fuere mas que el sándalo era bastante causa para se prohibir, ya que las justicias seglares no permiten por sus razones.

Approbat

A la *novena*, es muy necesario que no sean los indios obligados por los seculares y eclesiásticos a servirlos contra su voluntad, porque *son libres* y cuando sirvan se les ha de *pagar su trabajo*, y esto hay grandes injusticias *que estancan mucho la conversión*, mas esto toca a su *majestad* prohibirlo por sus *leyes* como lo ha hecho en el *Brasil* y en

otras partes y Su Santidad le puede encargar que ordene lo mismo en *todas las Indias* y procurar que se haga por las bejaciones y molestias que se hacen a los indios injustamente en esta parte *contra su libertad*, y esto no solo fuera de las provincias de los mismos indios, sino tambien dentro de ellas, sino es cuando son necesarios para *cosas públicas y en beneficio del servicio del Rey y bien de las mismas Indias en que viven*.

Approbat

A la *décima*, que será muy bien que los que fueren a las Indias por cuenta del Rey que vayan a *predicar* entre infieles mas que primero residan algún tiempo en *los seminarios de sus provincias, deprendiendo la lengua y las costumbres* de las partes en que han de predicar para que sean de provecho en su oficio.

/ fº 128 /

A la *undecima*, es verdad que vender vino es causa de su embriagués, y que de ella nacen grandes pecados de homicidios, incestos y otros pecados abominables, más como hay muchos autores que dicen que *el que le vende usa de su derecho* y que no lo vende *con este intento, será dificultoso el remedio*, mas Su Santidad podrá condenar esta opinión y doctrina y prohibir la dicha venta *por los pecados que siempre nacen del dicho vino que se vende a los indios*.

Approbat

A la *doce, y 13*, parece muy justo que los religiosos *no estén solos* en las doctrinas de los indios, sino donde *hay convento o residencia* de algunos por la observancia religiosa y por las ocasiones que puede haber, y mayores en donde los indios suelen irse a cultivar las tierras estando ausentes por algún tiempo de sus aldeas, mas en muchas partes no los hay, y por esta causa no hay mas *de uno y dos juntos, y parece que de ordinario* no se puede impedir, porque *sería grande estorbo para la conversión*, y podía ser *dar por remedio* que sus superiores los deben a los *conventos de cuando en cuando* y que en ellos residan *algún tiempo para su reformatión*.

Approbat

A la *catorce* (sic), que se haga así que es muy justo que nadie *usurpe* para sí las cosas del culto.

Approbat

A la *quince y diez y seis*, está bien apuntado.

A la *diez y siete*, que los indios que pagan tributo en él se incluye lo que pagan al cura y no suelen pagar diezmos

de las semillas de su tierra, *sino de las de España* y esta es la *costumbre*, mas la *codicia* hará con que del todo se los hagan *pagar*, y en muchas partes desobliga S.M. a los indios de pagar diezmos, en cuanto no están mas fuertes en la fe, mas como *esto de diezmo toca a S.M.*, en las Indias principalmente, en las de la corona de Portugal con él se debe tratar primero que se ordene algo.

Approbat A la 18 parece bien lo que se dice porque a solos los curas se debe las primicias.

Approbat A la 19 parece que así es razón porque con los muertos en otras no han trabajado.

/f^o 128v^o / / A la 20 no es posible dejar de servir de esclavos, porque de indios está prohibido, y españoles no los hay, y es fuerza que tengan quien los sirva, y los esclavos ganan en esto porque se hacen cristianos por medio de sus señores.

A la 21 que es muy bien prohibirse *la venta y trato de esclavos* aunque no siendo posible dejar de servirse de ellos como queda dicho en la advertencia 20, siempre será necesario concederse a los seglares eclesiásticos, con tanto que no sea comprandolos para volverlos a vender, porque esto parece indecente a su estado, mas vender alguno que ha comprado para su servicio y no los contenta o que le ha nacido en casa de sus esclavos, parece que no se puede excusar.

A la 22 que bien será que se *expida este breve con todas las moderaciones apuntadas* en el cual se prohíba tambien la *venta de los indios y negros libres* que por engaño son vendidos de los que los hurtan para esto en cualquiera parte de las Indias, y que *no puedan ser llevados de sus tierras sin que primero sean muy bien catequizados y bautizados*, porque se mueren muchos en los caminos y se van al infierno por esta falta, y que para esto se busquen todos los *remedios necesarios que no faltan*, y se *traten con S.M.* para que *las rentas* que de esto tiene no se pierda, mas que *las tenga mas justificadas*, y tambien se debe prohibir en el *dicho breve* que los que andan en la conversión de los indios no se estorben unos en la conversión de los otros, sino cuando a los prelados pareciere que deben ser ayudados y que no hagan casas en los lugares en que otras ya estan, porque no son necesarios en ellos y

causan discordias entre los mismos indios de que resultan los inconvenientes de que se quejaba San Pablo. Otras muchas advertencias se pueden proponer para bien de la conversión, mas bueno es que por ahora se guarden éstas.

/ fº 129 /

/ Che amministrano liberamente et non altri.

19. Che niuno parroco possi pigliar funerale dalli suoi parrochiani, che sono morti in altre provincie.

20. Che sia prohibito a tuti gli ecclesiastici tener schiavi e servirsi di loro.

21. Che non tenghino ni tratto ne contratto di mercantia di schiavi, ne d'altra prohibita nella Bolla *in Cena Domini* etc. specialiter inter infideles.

22. Che Sua Santitá faccia spedir un breve, e motu proprio ove si contengano queste materie, e si facciano osservare.